

**APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE SUMINISTRO DE CONSEJERÍA  
LEGAL Y SOPORTE LEGAL CONTRATACIÓN DEL ÁREA DE SECRETARÍA  
GENERAL DE ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP – ESSA: UNA  
PRÁCTICA JURÍDICA EMPRESARIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO**

**JHOANNA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
BUCARAMANGA**

**2017**

**APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE SUMINISTRO DE CONSEJERÍA  
LEGAL Y SOPORTE LEGAL CONTRATACIÓN DEL ÁREA DE SECRETARÍA  
GENERAL DE ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP – ESSA: UNA  
PRÁCTICA JURÍDICA EMPRESARIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO**

**JHOANNA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ**  
Trabajo de grado para optar al título de abogada

**Director**  
**JORGE ANDREY CÁCERES MALAGON**  
Candidato a Magister en Derecho de daños

**Tutora**  
**YEHIMY PATRICIA PIZA ROBLES**  
Abogada

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**  
**ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**BUCARAMANGA**

**2017**

## DEDICATORIA

*A mis padres por su apoyo y esfuerzo  
A ellos, por ser mi todo.*

## **AGRADECIMIENTOS**

*A la Universidad Industrial de Santander,  
A la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.,  
A todos aquellos que me compartieron sus conocimientos.  
Gracias.*

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	14
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	16
2. ALCANCE DEL TRABAJO .....	18
3. OBJETIVOS .....	19
3.1. OBJETIVO GENERALES .....	19
3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	19
4. METODOLOGIA.....	20
5. INFORMACION SOBRE LA EMPRESA .....	22
5.1. DESCRIPCION DE LA EMPRESA .....	22
5.2. RESEÑA HISTORICA .....	22
5.3. VISIÓN .....	24
5.4. MISIÓN .....	25
5.5. NATURALEZA DE ESSA E.S.P. ....	25
5.6. ÁREA EN LA QUE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA JURÍDICA EMPRESARIAL COMO PROYECTO DE GRADO.....	25
5.7. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD .....	26
5.8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL .....	27
6. MARCOS DE REFERENCIA .....	28
6.1. MARCO DE ANTECEDENTES JURIDICOS.....	28
6.2. MARCO TEÓRICO .....	30
6.3. MARCO CONCEPTUAL .....	32
7. ACTIVIDADES DESARROLLADAS .....	34
7.1. CRONOGRAMA.....	34
8. LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS PROCESOS DE SUMINISTRO DE CONSEJERÍA LEGAL Y SOPORTE LEGAL CONTRATACIÓN DEL ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL DE ESSA. ....	36
8.1. LEY 142 DE 1994: .....	36
8.2. REGIMEN JURÍDICO .....	38

8.3. PROCESO CONTRACTUAL .....	40
8.4. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO .....	41
8.4.1. Decreto 1510 de 2013 .....	42
8.5. DESCUENTOS OPERATIVOS, MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES O DEFINITIVAS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO .....	45
9. APOYO EN LA VALIDACIÓN DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y GESTION DEL RIESGO CONTRACTUAL: VERIFICACIÓN Y PROYECCIÓN DE LAS GARANTIAS Y SEGUROS QUE SALVAGUARDAN LOS CONTRATOS DE ESSA.....	49
9.1. VALIDACIÓN DE LA ETAPA PRE-CONTRACTUAL: EVALUACION CONTRACTUAL DE LAS OFERTAS. ....	49
9.1.1. Subsanabilidad en los procesos contractuales .....	50
9.2. GESTIÓN DEL RIESGO CONTRACTUAL: VERIFICACIÓN Y PROYECCIÓN DE GARANTÍAS Y SEGUROS QUE SALVAGUARDAN LOS PROCESOS DE ESSA.....	54
9.2.1. Amparos precontractual .....	56
9.2.1.1. Seriedad de oferta. ....	56
9.2.2. Amparos contractuales .....	57
9.2.2.1. Cumplimiento.....	57
9.2.2.2. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. ....	57
9.2.2.3. Responsabilidad civil extracontractual. ....	57
9.2.3. Amparos postcontractuales: .....	58
9.2.3.1. Estabilidad de la obra.....	58
9.2.3.2. Calidad del servicio. ....	59
9.2.3.3. Calidad y correcto funcionamiento de los equipos.....	59
9.3. Pólizas revisadas .....	61
9.3.1. Formalización .....	61
9.3.2. Orden de inicio.....	63
9.3.3. Modificación.....	65
9.3.4. Acta de reinicio. ....	67

9.3.5. Acta de terminación. ....	69
9.3.6. Acta de liquidación. ....	71
9.3.7. Renovación.....	74
10. ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO Y DESCUENTOS OPERATIVOS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE ESSA.....	77
10.1. DESCUENTOS OPERATIVOS, MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES O DEFINITIVAS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.....	77
10.1.1. Descuentos Operativos. ....	77
10.1.2. Medidas de Apremio.....	78
10.1.3. Descuentos por acuerdos de nivel de servicio (ANS). ....	79
10.2. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.....	79
10.3. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES. ....	81
10.3.1. Carácter definitivo de las medidas de apremio. ....	83
10.3.2. Perdida de efectos de la medida de apremio y devolución. ....	83
10.4. SIMPLIFICACION. ....	83
10.4.1. Comunicación. ....	84
10.4.2. Ratificación. ....	86
10.4.3. Confirmación. ....	87
10.5. Factor de cumplimiento.....	88
11. CONCLUSIONES.....	89
12. RECOMENDACIONES .....	91
BIBLIOGRAFIA .....	92

## TABLA DE IMÁGENES

	<b>Pág.</b>
Imagen 1. Estructura del nivel directivo. ....	27
Imagen 2. Etapas contractuales. ....	55
Imagen 3. Amparos por etapas contractuales. ....	55
Imagen 4. Amparos etapa precontractual. ....	56
Imagen 5. Amparos etapa contractual. ....	58
Imagen 6. Amparos etapa postcontractuales. ....	60
Imagen 7. Documento de revisión pólizas de formalización. ....	61
Imagen 8. Documento de revisión pólizas de orden de inicio. ....	63
Imagen 9. Documento de revisión pólizas de modificación. ....	65
Imagen 10. Documento de revisión conforme al acta de reinicio. ....	67
Imagen 11. Documento de revisión conforme Acta de terminación. ....	69
Imagen 12. Documento de revisión conforme Acta de liquidación ....	71
Imagen 13. Documento de Revisión conforme a la renovación del contrato. ....	74
Imagen 14. Diagrama Medida De Apremio. ....	81
Imagen 15. Modelo de comunicación. ....	85
Imagen 16. Modelo de Ratificación. ....	86
Imagen 17. Modelo de Confirmación. ....	87

## LISTA DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Cronograma .....	34
Tabla 2. Evaluaciones e informes jurídicos realizados. ....	53
Tabla 3. Pólizas de Formalización revisadas. ....	62
Tabla 4. Pólizas de Orden de inicio revisadas. ....	64
Tabla 5. Pólizas de modificación revisadas. ....	66
Tabla 6. Pólizas revisadas conforme al acta de reinicio. ....	68
Tabla 7. Pólizas revisadas conforme Acta de terminación. ....	69
Tabla 8. Pólizas revisadas conforme Acta de liquidación. ....	72
Tabla 9. Pólizas revisadas conforme a la renovación del contrato .....	75
Tabla 10. Herramienta computacional Excel para la revisión de pólizas. ....	76

## RESUMEN

**TITULO:** APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS DE SUMINISTRO DE CONSEJERÍA LEGAL Y SOPORTE LEGAL CONTRATACIÓN DEL ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL DE ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP – ESSA: UNA PRÁCTICA JURÍDICA EMPRESARIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO.

**AUTOR:** Jhoanna Andrea González Rodríguez

**PALABRAS CLAVES:** Empresa de Servicios Públicos, Contratación, Medidas de Apremio, Descuentos operativos, Gestión del riesgo contractual.

### DESCRIPCIÓN:

La práctica jurídica empresarial se realizó en el área de Secretaria General y estuvo encaminada al apoyo jurídico de los procesos de suministro de consejería legal y soporte legal contratación de la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., enfocada al análisis del marco jurídico y legal de los proceso de contratación y el procedimiento de aplicación de medidas de apremio, la validación de la etapa precontractual, la gestión del riesgo contractual a través de la verificación de las garantías que salvaguardan los contratos, análisis y revisión del procedimiento de aplicación de medidas de apremio, descuentos operativos y acuerdos de niveles de servicio, contribuyendo a la simplificación del procedimiento de medidas de apremio.

Las actividades ejecutadas durante los cuatro periodos de la práctica se cumplieron mediante los objetivos planteados, permitiendo un acercamiento profesional para el afianzamiento de los conocimientos y habilidades adquiridas en el pregrado en las áreas de civil y administrativo, que rindió como frutos la optimización de los procesos de contratación en sus diferentes etapas, en consideración a la simplificación del proceso de aplicación de medidas de apremio como una medida tendiente a ejercer control del cumplimiento de la obligaciones contractuales a cargo del contratista. Y ejercidas por el administrador de contrato, quienes requerían de una guía que facilitará el procedimiento, resguardándolo ante los eventuales incumplimientos.<sup>1</sup>

---

\*Trabajo de grado

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho. Director: Jorge Andrey Cáceres. Candidato a Magister en Derecho de daños.

## ABSTRACT

**TITLE:** LEGAL SUPPORT TO THE PROCESSES OF LEGAL COUNSELING IN THE CONTRACTING PROCEDURES OF THE GENERAL SECRETARIAT OF THE COMPANY “ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP – ESSA”: A LEGAL INTERNSHIP THAT SEEKS FOR THE SIMPLIFICATION OF THE PROCEDURE OF IMPLEMENTATION OF MEASURES OF CONSTRAINT.

**AUTHOR:** Jhoanna Andrea González Rodríguez.

**KEY WORDS:** Public Utilities Company, Contracting, Measures of constraint, Operational discounts, Management of contractual risk.

### DESCRIPTION:

The legal internship was developed in the General Secretariat of the company “Energía de Santander S.A. E.S.P.”; and its purpose was to offer legal support to the processes of legal counseling in the contracting procedures of the company. The internship was focused on the analysis of the legal framework of the processes of contracting and of the procedure for implementing measures of constraint, the validation of the pre-contractual stage, the management of contractual risk, throughout the verification of the collaterals within the contracts, analysis and review of the procedure for implementing measures of constraint, operational discounts and service level agreements, contributing to the simplification of the procedure of implementation of measures of constraint.

The activities executed during the four months of the internship were organized according to the objectives that were formulated at the start, in order to get a professional approach to different subjects, and to consolidate the knowledge and abilities acquired in law school, in the areas of civil law and administrative law. The results were: the optimization of the contracting processes in their different stages, regarding the simplification of the process of implementing measures of constraint as a way to enforce contractual obligations in charge of the contractor. Those measures are implemented by the contract manager, who was in need of legal guidance which facilitated the procedures, keeping them from future breach of contracts. .2

---

\*Degree Work.

\*\*Faculty of Humanities. School of Law and Political Science. Director Jorge Andrey Cáceres. Candidate for Magister in Law of damages

## INTRODUCCIÓN

*La Electrificadora de Santander S.A E.S.P tiene como propósito principal “la prestación de los servicios públicos de generación, distribución, transmisión, comercialización de energía y actividades conexas, en 87 municipios de Santander, dos de bolívar, cuatro del sur del cesar y uno de norte de Santander; Sus productos y servicios están dirigidos a todos los estratos residenciales; a los sectores comercial, industrial, oficial, alumbrado público, en las modalidades regulada y no regulada. Para desarrollar su objeto social y satisfacer a sus grupos de interés ESSA debe desarrollar, una infraestructura que le permita cumplir con los estándares de calidad y con las demás normas técnicas y regulatorias establecidas por las autoridades competentes”<sup>3</sup>*

Tal como lo establece la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, en este sentido, y por mandato del artículo 365 Constitucional, el Estado debe garantizar entre otros factores, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, incluyendo la distribución de energía eléctrica, que es el objeto social de La Electrificadora de Santander S.A. Para lograr la continua prestación del servicio y la calidad del mismo.

La Electrificadora de Santander S.A. ESP, es una empresa de servicios públicos de naturaleza jurídica mixta, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresa mercantil. Dentro de su marco legal aplicable se encuentra la Ley 142 de 1994 en su artículo 32 estipula que el régimen de contratación aplicable para las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios sería el del derecho privado, esto es, los actos de todas la empresas de servicios públicos, así como

---

<sup>3</sup> ELECTRFICADORA DE SANDER S.A. E.S.P. ¿Qué hacemos? Bucaramanga, Santander. [En línea] (recuperado el 28 de marzo de 2017) disponible en <http://www.essa.com.co/site/%C2%BFQui%C3%A9nessomos/%C2%BFQu%C3%A9hacemos.aspx>

los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, salvo disposición constitucional o legal en contrario, se regirá por las reglas del derecho privado.

De modo que, la práctica se desarrollará en el área de Secretaría General de La Electrificadora de Santander S.A. junto al equipo de suministro de asesoría legal y soporte legal contratación quienes se encargan del acompañamiento jurídico a los negociadores y administradores de contratos en todas la etapas del proceso contractual para que se efectúen de acuerdo a la planificación previa, derivado del análisis que determine la necesidad, riesgos y conveniencia coadyuvando al crecimiento tanto regional como empresarial.

En consecuencia, el apoyo jurídico que se brindará a través del progreso de la práctica se encamina a solventar recíprocamente las necesidades y actividades en pro del enriquecimiento académico y profesional, aplicando el conocimiento adquirido durante el pregrado que sirve de soporte jurídico en las diferentes actividades desarrolladas en la Secretaria General, principalmente en los procesos de contratación, de los que se deriva el análisis constante de los riesgos y los amparos que respaldan fielmente el objeto del contrato.

Por otra parte, el análisis y revisión para simplificación del lenguaje técnico utilizado en el procedimiento de aplicación de medidas de apremio y descuentos operativos, que permita orientar a los administradores de contrato, profesionales de áreas distintas al derecho, en las competencias facultativas que permiten ejercer control durante la ejecución contractual a fin de obtener el efectivo cumplimiento del objeto contratado, siendo un mecanismo de solución de las controversias que puedan surgir durante el contrato.

## 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La actividad contractual de la Electrificadora de Santander S.A se encuentra regida por normas de derecho civil y comercial, cuyo objeto es la adquisición de bienes y servicios para el fiel cumplimiento de su labor, obedeciendo a la adecuada planeación para la eficaz utilización de los recursos. Es en esta instancia donde el equipo de soporte legal contratación del área de Secretaria General se encarga de brindar la asesoría jurídica requerida a la dependencia de la Electrificadora de Santander S.A que solicite adelantar el proceso de contratación.

La Electrificadora de Santander S.A. Ha venido implementando una serie de manuales dirigidos establecer instructivos de aplicación a los procesos de contratación en concordancia con la legislación aplicable, a través de los cuales se determinan los lineamientos asociados a la contratación que sirven de guía a los administradores de contratos bajo la supervisión del equipo de soporte legal contratación.

El procedimiento de aplicación de medidas de apremio tiene su fundamento en el principio de autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1592, el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Estas medidas se aplican como un instrumento correctivo del incumplimiento parcial del contrato, el cual busca exigir al contratista incumplido ajustarse a la ejecución propuesta en las condiciones pactadas del contrato.

Por consiguiente, el acompañamiento jurídico integral que se brindó al área de Secretaria General de ESSA, estaba dirigido a fortalecer el apoyo del equipo de contratación, sirviendo de apoyo en las múltiples actividades que conlleva tanto la ejecución contractual como el ejercicio de vigilancia atendiendo los lineamientos y

los preceptos legales que lo fundamentan. Gestión que se reflejará en los avances coadyuvando a la simplificación del procedimiento de medidas de apremio y descuentos operativos.

## **2. ALCANCE DEL TRABAJO**

A través de la Práctica Jurídica Empresarial, la estudiante de último año de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, apoyó los Procesos de Suministro de Consejería Legal y Soporte Legal Contratación, del Área de Secretaría General de la Electrificadora de Santander S.A, contribuyendo a la simplificación del procedimiento de medidas de apremio y descuentos operativos, siendo esta una medida tendiente a controlar a cabalidad la ejecución del contrato para la obtención de los fines propuestos, esta medida se incluye en los pliegos de condiciones y/o solicitudes de oferta, exponiendo las causales y el procedimiento de aplicación que faculta a la Electrificadora de Santander S.A la aplicación de los descuentos operativos, las medidas de apremio provisionales o definitivas o los acuerdos de niveles de servicio.

Todo este procedimiento rendirá como resultado el afianzamiento de los conocimientos y habilidades adquiridos en el área civil y administrativo en pro de aportar el acompañamiento jurídico y obtener una práctica del ejercicio real de la profesión.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1. OBJETIVO GENERALES**

- Ofrecer un acompañamiento jurídico integral a los procesos de Suministro de Consejería Legal y Soporte Legal Contratación del área de Secretaría General de ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ES.P. – a fin de contribuir a la simplificación del procedimiento de aplicación de medidas de apremio y descuentos operativos, tendiente a facilitar el trámite como mecanismo de solución directa de controversias que pueda surgir durante la ejecución contractual.

#### **3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Realizar un análisis del marco jurídico y legal, en el que se fundamenta el proceso de contratación y en especial el Procedimiento de aplicación de medidas de apremio/ descuentos operativos.
- Contribuir con la proyección de documentos de aprobación y verificación de las garantías, conceptos, informes que resguardan los procesos contractuales de la Electrificadora de Santander S.A.
- Analizar y revisar el proceso de aplicación de medidas de apremio y descuentos operativos de los procesos contractuales de Electrificadora de Santander S.A.
- Formulación de conclusiones y estudio de las posibles mejoras al procedimiento de aplicación de medidas de apremio y descuentos operativos que faciliten el trámite por parte de los administradores de contrato.

#### **4. METODOLOGIA**

En el acápite que precede, se plantean cinco (5) objetivos, distribuidos en uno (1) general, y cuatro (4) específicos. Para dar cumplimiento a ellos, se dispuso cuatro (4) meses, a partir del aval del comité. Así las cosas, durante el desarrollo de la práctica, se proyectaron cuatro (4) informes, que tienen por objeto, la exposición de los avances y de las actividades desarrolladas, con base a las funciones que se desempeñaron para el cumplimiento de los objetivos y los fines del área donde se ejecutó la práctica jurídica empresarial. Dichos informes fueron presentados ante el director del proyecto, previo visto bueno del tutor de la Práctica.

Funciones específicas a desarrollar durante la práctica jurídica empresarial en el Área de Secretaría General de la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P – ESSA.:

4.1. Efectuar un análisis al funcionamiento y desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de Suministro de Consejería Legal y Soporte Legal Contratación del Área de Secretaría General de ESSA, a partir de la comprensión de su forma de operar.

4.2. Realizar un análisis del marco jurídico y legal, en el que se fundamenta el Procedimiento de aplicación de medidas de apremio/ descuentos operativos.

4.3. Contribuir con la proyección y elaboración de documentos de aprobación y verificación de las garantías, que resguardan los procesos contractuales de la Electrificadora de Santander S.A

4.4. Apoyo en el análisis, revisión y validación de los documentos requeridos para el inicio del proceso de contratación de ESSA

4.5. Análisis y elaboración de conceptos jurídicos asociados a los Procesos de Consejería Legal y Soporte Legal Contratación de la Secretaría General de ESSA

4.6. Revisar los formatos que apoyaran la simplificación del procedimiento de medidas de apremio y descuentos operativos conforme a las necesidades estudiadas.

4.7. Entrega del último informe conclusiones de las actividades desarrolladas durante la práctica jurídica.

## **5. INFORMACION SOBRE LA EMPRESA**

### **5.1. DESCRIPCION DE LA EMPRESA**

La descripción de la Electrificadora de Santander S.A E.S.P descrita a continuación, fue extraída de la página web institucional de la misma.<sup>4</sup>

La Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. denominada “ESSA” es una empresa de capital mixto, filial del Grupo Empresarial EPM, dedicada a la prestación de los servicios públicos de generación, distribución, transmisión, comercialización de energía y actividades conexas, en 87 municipios de Santander, dos de Bolívar, cuatro del sur del Cesar y uno de Norte de Santander.

Sus productos y servicios están dirigidos a todos los estratos residenciales; a los sectores comercial, industrial, oficial, alumbrado público, en las modalidades regulada y no regulada. Para desarrollar su objeto social y satisfacer a sus grupos de interés ESSA debe desarrollar, una infraestructura que le permita cumplir con los estándares de calidad y con las demás normas técnicas y regulatorias establecidas por las autoridades competentes.

### **5.2. RESEÑA HISTORICA**

La energía eléctrica llegó a Santander por primera vez en 1891 gracias a unos empresarios conocidos en la región llamados Julio Jones y Rinaldo GOELKEL

---

<sup>4</sup>ELECTRIFICADORA DE SANDER S.A. E.S.P. ¿Quiénes somos? Bucaramanga, Santander. [En línea] (recuperado el 28 de marzo de 2017) disponible en: <http://www.essa.com.co/site/%C2%BFQui%C3%A9nessomos/%C2%BFQu%C3%A9hacemos.aspx>.

quienes a punta de trabajo y mucho esfuerzo instalan en Chitota la primera planta hidroeléctrica para iluminar las primeras viviendas y calles de la ciudad.<sup>5</sup>

Este suceso generó un cambio en las costumbres y actividades de sus habitantes pues con el paso de los días se empezó a utilizar máquinas y equipos para facilitar el diario vivir, convirtiéndose en una sociedad civilizada. Por lo tanto, Bucaramanga se constituye en la segunda ciudad de Colombia, después de la capital Bogotá, en contar con el servicio de energía eléctrica y la primera en suministrarla para facilitar las actividades de la industria.

Así mismo, la planta hidroeléctrica conformada por estos exitosos empresarios se convirtió en la primera del país en ofrecer luz incandescente para iluminar los hogares, donde se usaban bombillos de 16 vatios, contando con un número determinado de bombillos instalando en cada vivienda un limitador que impedía superar la capacidad permitida. En los años de 1920 y 1930 funcionaron por iniciativa privada, diversas plantas hidroeléctricas y otras con motores diésel que brindaban el servicio a 27 de los 73 municipios de Santander que existían en ese entonces. <sup>6</sup>

Para el año de 1941 se constituye la sociedad comercial denominada “Central Hidroeléctrica del río Lebrija (HILEBRIJA S.A)”, fue la primera empresa creada en el país conformada por capital de la nación, el departamento de Santander y el municipio de Bucaramanga; cuyo objetivo principal era el de suministrar energía eléctrica en todo el territorio de Santander, razón por la cual se construyeron las centrales de Guepsa y la Cascada en San Gil. Simultáneamente se adelantaron

---

<sup>5</sup> ELECTRICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. Información Corporativa. Bucaramanga, Santander. [En línea] (recuperado el 28 de marzo de 2017) disponible en: <http://www.essa.com.co/site/;Quiénessomos/Informacióncorporativa.aspx>

<sup>6</sup> *Ibíd.*, p.1

otros proyectos como la línea de transmisión de Barrancabermeja, puerto Wilches y Termobarranca.<sup>7</sup>

En 1950 se modifica su régimen jurídico pasando a ser sociedad limitada, se le integran otras empresas del departamento y se conforman dos empresas filiales: Hilebrija zona del sur e Hilebrija zona de García Rovira. En 1951 Hilebrija absorbe a la compañía eléctrica de Bucaramanga para que ya el 21 de julio de 1975 se consolida la Electrificadora de Santander S.A ESSA. Desde entonces la compañía avanzó de manera importante ampliando la cobertura del servicio e implementando la infraestructura requerida.<sup>8</sup>

En febrero de 2009, la Nación vende sus acciones a EPM inversiones mediante un esquema que permitió a la gobernación de Santander aumentar su participación accionaria del 14% al 22.48% sin aportar recursos. De esta forma ESSA entra a formar parte del grupo empresarial más prestigioso en la prestación de servicios públicos domiciliarios convirtiendo su razón social en Electrificadora de Santander S.A E.S.P.<sup>9</sup>

### 5.3. VISION

*“En el 2022 ESSA se consolidará como referente latinoamericano en servicio al cliente, excelencia operativa, reputación y transparencia; ofreciendo a los clientes y al mercado un portafolio integral de soluciones competitivas en electricidad, fundamentadas en prácticas socialmente responsables con todos los grupos de interés, contribuyendo al cumplimiento de la VISIÓN del Grupo Empresarial EPM”*

---

<sup>7</sup> OCHOA Franco; SMITH QUINTERO Ricardo; VILLEGAS BOTERO Luis Javier. “orígenes”. Capítulo I. *el sector eléctrico colombiano. Orígenes, evolución y retos. Un siglo de desarrollo. 1882-199*. Medellín. Interconexión eléctrica S.A. 2002. pp 23-26.

<sup>8</sup> ELECTRIFICADORA DE SANDER S.A. E.S.P. Reseña Histórica. Bucaramanga, Santander. [En línea] (recuperado el 28 de marzo de 2017) disponible en: <http://www.essa.com.co/site/¿Quiénessomos/Informacióncorporativa/Reseñahistórica.aspx>

<sup>9</sup> *Ibíd.* p 2

#### **5.4. MISIÓN**

*“Somos una empresa del grupo EPM comprometida con el bienestar de nuestros clientes y el desarrollo sostenible y competitivo de los territorios donde proveemos servicios de energía eléctrica con calidad y confiabilidad, creando valor compartido con nuestros grupos de interés”.<sup>10</sup>*

#### **5.5. NATURALEZA DE ESSA E.S.P.**

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. denominada “ESSA” es una empresa de capital mixto, filial del Grupo Empresarial EPM, dedicada a la prestación de los servicios públicos de generación, distribución, transmisión, comercialización de energía y actividades conexas, en 87 municipios de Santander, dos de Bolívar, cuatro del sur del Cesar y uno de Norte de Santander. Se constituye en una sociedad anónima y comercial, con autonomías administrativa, patrimonial y presupuestal, sometida al régimen general de las empresas de servicios públicos y a las demás disposiciones especiales que regulan la actividad del sector de la energía eléctrica.

#### **5.6. ÁREA EN LA QUE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA JURÍDICA EMPRESARIAL COMO PROYECTO DE GRADO**

La práctica jurídica empresarial se desarrollará en Área de Secretaría General de ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. – ESSA, dando asistencia jurídica a los procesos de Suministro de Consejería Legal y Soporte Legal Contratación.

---

<sup>10</sup>ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. Misión y Visión. Bucaramanga, Santander. [En línea] (recuperado el 28 de marzo de 2017) disponible en: <http://www.essa.com.co/site/¿Quiénessomos/Informacióncorporativa/MisiónyVisión.aspx>.

## 5.7. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

- *Incrementar valor para los grupos de interés.*
- *Crecer en mercados y negocios*
- *Fortalecer las relaciones con los grupos de interés externos*
- *Optimizar la gestión de activos*
- *Atender integralmente al cliente brindando soluciones ajustadas a sus necesidades*
- *Optimizar procesos*
- *Fortalecer la gestión de proyectos*
- *Desarrollar capacidades organizacionales requeridas por las estrategias. 11*

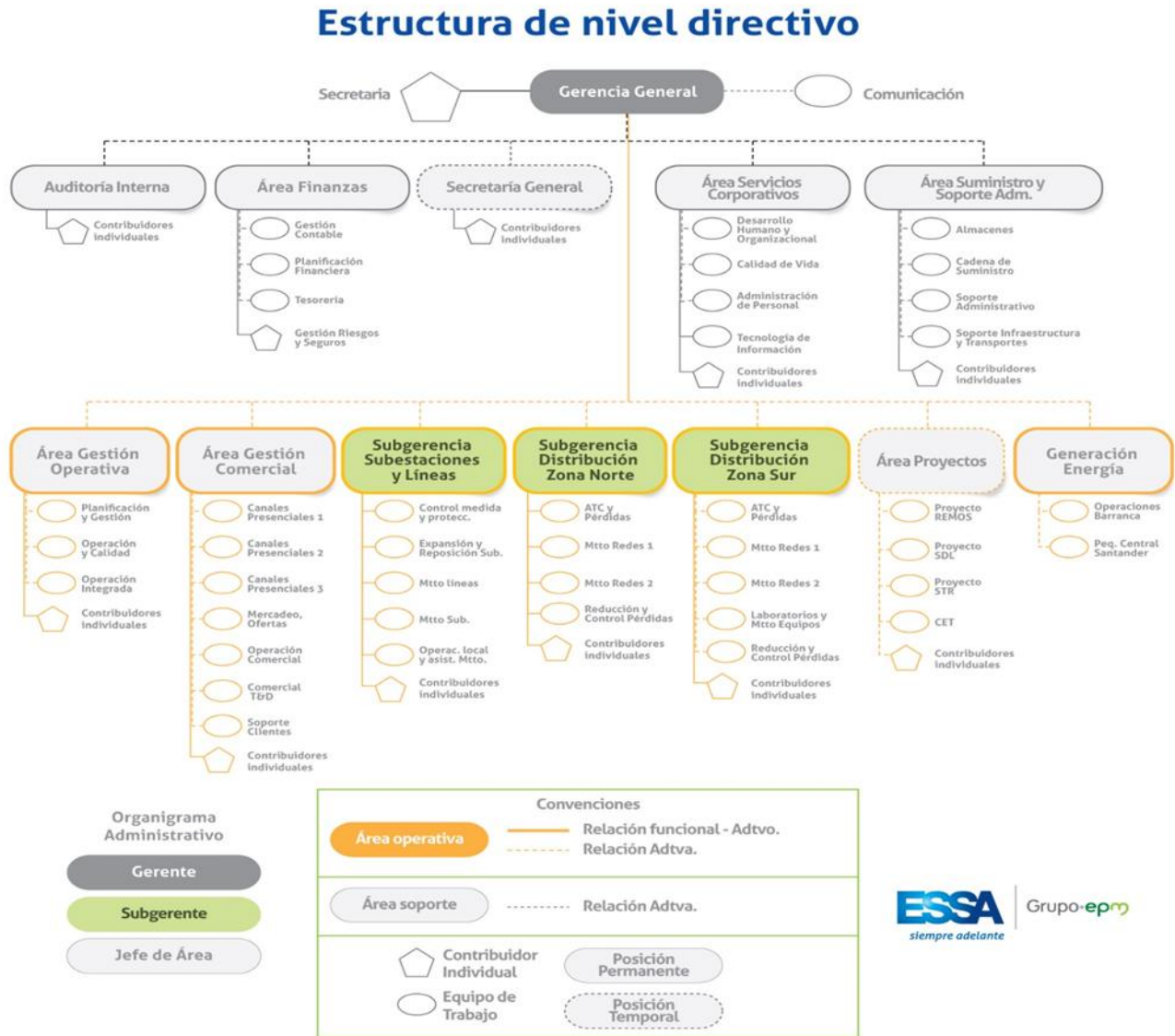
---

<sup>11</sup> ELECTRICADORA DE SANDER S.A. E.S.P. Información Corporativa. Bucaramanga, Santander. [En línea] (recuperado el 28 de marzo de 2017) disponible en: <http://www.essa.com.co/site/%C2%BFQui%C3%A9nessomos/Informaci%C3%B3ncorporativa/ObjetivosdelSGI.aspx>

## 5.8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Estructura del nivel directivo. 12

Imagen 1. Estructura del nivel directivo.



<sup>12</sup> ELECTRICADORA DE SANDER S.A. E.S.P. Estructura Organizacional. Bucaramanga, Santander. [En línea] (Recuperado el 28 de marzo de 2017) disponible en: <http://www.essa.com.co/site/¿Quiénessomos/Informacióncorporativa/Estructuraorganizacional.aspx>

## 6. MARCOS DE REFERENCIA

### 6.1. MARCO DE ANTECEDENTES JURIDICOS

Con el objeto de abordar el marco jurídico aplicable a la actividad contractual de las empresas de servicios públicos, se hará referencia a las disposiciones normativas que regulan las actuaciones de los agentes intervinientes en este sector.

Como primera medida se hará referencia a las disposiciones constitucionales y legales, los cuales constituyen el marco de orientación aplicable con relación al régimen jurídico especial de carácter mixto, integrado por reglas de derecho privado y excepcionalmente por reglas de derecho público. La Constitución Política de 1991 en el Título 12 del Capítulo V, reafirma la finalidad social del Estado colombiano, e introduce a la regulación de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, fundado en el objetivo de asegurar una vida en condiciones dignas a todos los ciudadanos. Además, consagró que los servicios públicos domiciliarios, pueden ser prestados por personas privadas.<sup>13</sup>

La Ley 142 de 1994 *“por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, introduce la regulación de aquellos servicios que se encaminan a la satisfacción de las necesidades básicas y generación de bienestar en la población. En el artículo 31 de la precedente Ley se establece el régimen de contratación, en el que se dictamina que las entidades estatales que prestan los servicios públicos no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En los artículos subsiguientes se decanta que todos los actos se regirán por reglas del derecho privado. En estos términos, la Ley 142 de 1994, es el instrumento que establece

---

<sup>13</sup> COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Constitución política de Colombia, 10 de octubre de 1991, Gaceta constitucional, Bogotá D.C, República de Colombia, 1991, Artículo 365 a 370.

un marco legal que inspira la regulación de la contratación a las empresas de servicios públicos domiciliarios. 14

El decreto 1510 del 2013 *“Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”*. En este decreto se estable mediante un estudio de la actividad contractual los posibles riesgos u amenazas para la implementación de medidas tendientes a proteger la eficiente utilización de los recursos durante todas las etapas contractuales, identificando las variables posibles asociadas al contrato, que podrían influir en que el resultado difiera del esperado. Los amparos son producto de la evaluación de riesgo contractual determinando la exposición probable ante un incumplimiento o falla por parte del contratista.

A nivel empresarial ESSA ha establecido un Manual de Lineamientos para la contratación, *por medio del cual se determinan los lineamientos asociados a la contratación de Electrificadora de Santander S.A, E.S.P*

Las medidas de apremio son un instrumento correctivo del incumplimiento parcial del contrato, el cual busca exigir al contratista incumplido ajustarse a la ejecución propuesta en las condiciones contractuales y el contrato. Ahora bien, los descuentos operativos en la contratación privada, se encuentran establecidos en el manual de lineamientos para la contratación artículo 26 que establece lo siguiente:

***Artículo 26. Descuentos operativos, medidas de apremio provisionales o definitivas y acuerdos de niveles de servicio (ANS).*** *Como una de las medidas de control tendiente a la cabal ejecución de los contratos y a la obtención de los fines propuestos, se podrá incluir en los pliegos de condiciones o solicitudes de oferta una cláusula contentiva de las causales y el procedimiento de aplicación que*

---

<sup>14</sup> COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 142 de 1994 “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones” julio 11 de 1994 Diario Oficial. Bogotá, Artículos 30 a 38.

*faculta a EPM para la aplicación de los descuentos operativos, las medidas de apremio provisionales o definitivas o los acuerdos de niveles de servicio.*

*Los descuentos operativos y las medidas de apremio provisional son un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los acuerdos de niveles de servicio se pactan con el fin de establecer estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden configurarse en aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros.*

*El incumplimiento de los niveles de servicio podrá dar lugar a un descuento o a un menor valor del bien o servicio, de conformidad con lo que estipule en el pliego de condiciones o solicitud de oferta y según el tipo de contrato que se pretenda celebrar.<sup>15</sup>*

Por lo tanto, en los contratos que celebren las entidades de derecho público, donde el régimen aplicable son normas de derecho privado, se entiende que las partes actúan en igualdad de condiciones.

## **6.2. MARCO TEÓRICO**

En la prestación del servicio público de energía eléctrica, el cual se ha caracterizado por sus procesos de cambio debido a las exigencias de calidad en el marco de la prestación eficiente de un servicio de orden fundamental para la vida

---

<sup>15</sup> ELECTRICADORA DE SANDER S.A. E.S.P. Pliegos Estándar y Normatividad. Bucaramanga, Santander. [En línea] (Recuperado el 28 de marzo de 2017) disponible en: <http://www.essa.com.co/site/Portals/13/Users/223/23/223/MABCC002-%20V5-%20Manual%20de%20lineamientos%20para%20la%20contratacion%20de%20ESSA.pdf>

digna, desde la teoría clásica del pensamiento se analizan los aspectos referentes a la prestación del servicio como lo son la eficiencia en la utilización de los recursos destinados a la continuidad y mejoramiento del servicio, el cual se encuentra regulado en la Ley 143 de 1994 estableciendo lo siguiente: “*artículo 6: el principio de eficiencia obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico*”<sup>16</sup>

Lo anterior en concordancia con un principio del equilibrio económico reflejado en la actividad contractual el cual inspira a la parte a mantener su equivalencia en cada momento de la ejecución del contrato, por lo que la doctrina señala entre los elementos esenciales del contrato es primordial que la finalidad del mismo es garantizar un servicio de interés público.

*“En éste sentido, los procesos de contratación y los contratos celebrados por empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios no se encuentran desligados de principios vitales tales como los de transparencia, selección objetiva, legalidad, conmutatividad, sujeción a la economía del mercado, buena fe objetiva, interés general, planeación, estructuración conforme a los intereses generales de la colectividad, y en fin, a todos aquellos que consoliden el interés general que es inherente a dicha contratación, lo anterior por supuesto, sin desconocer las disposiciones que de manera especial regulan su actividad previstas en la Ley 142 de 1994”<sup>17</sup>*

El nuevo régimen de contratación contiene una intención privatizadora de la política de apertura económica bajo el auge del principio de autonomía de

---

<sup>16</sup> COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 143 (11, julio, 1994). “por la cual se expide el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética”. Diario Oficial. Bogotá D.C. Artículo 6.

<sup>17</sup> COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C. radicación 2002-02072-01. (27 enero, 2016). Jaime Orlando Santofimio, [en línea] [citado el 15 de mayo de 2017]. Copia tomada directamente de la corporación.

voluntad de las partes, donde los contratos no tienen ninguna tipología específica, sino que obedecen al acuerdo de voluntades de las partes, que se rigen por las normas civiles y comerciales.

La previsión del riesgo con la cual se busca desde antes de celebrar un contrato establecer quien asumirá el riesgo que se presente durante y posterior a la celebración del contrato, es ahí donde nace la necesidad de resguardar la actividad contractual a través de unas medidas llamadas a resarcir un perjuicio derivado del incumplimiento dejando viva la relación contractual o quitándole la vida al contrato inmediatamente.

### **6.3. MARCO CONCEPTUAL**

- **CONTRATO:** Acuerdo de voluntades que generan derechos y obligaciones entre las partes.
- **CONTRATISTA:** Proponente Persona natural o jurídica favorecido a quien se le adjudica y con quien se suscribe el contrato, para efectuar actividades de asesoría, interventoría, diseño, supervisión, construcción, mantenimiento, u otras relacionadas.
- **MEDIDA DE APREMIO:** Mecanismo de solución directa de controversias que puedan surgir entre las partes, por el incumplimiento de obligaciones del contratista.
- **RIESGO:** Variables asociadas al contrato, que podrían influir en el que el resultado difiera del esperado.
- **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIVADA.** Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de

convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Ley 142 de 1994. Op.cit. Art 14.

## 7. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

### 7.1. CRONOGRAMA.

**Tabla 1. Cronograma.**

ACTIVIDAD	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				
Inducción al funcionamiento de los procesos de Suministro de Consejería Legal y Soporte Legal Contratación. Análisis del marco jurídico y legal aplicable en materia de contratación de ESSA y el procedimiento de medidas de apremio y descuentos operativos.																	
Contribución a la proyección de documentos de aprobación y verificación de las garantías, conceptos, informes que resguardan los procesos contractuales de la Electrificadora de Santander S.A.																	
Analizar y revisar el proceso de aplicación de medidas de apremio y descuentos operativos de los procesos contractuales de Electrificadora de Santander S.A.																	
Formulación de conclusiones y estudio de las posibles mejoras al procedimiento de aplicación de medidas de																	



## **8. LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS PROCESOS DE SUMINISTRO DE CONSEJERÍA LEGAL Y SOPORTE LEGAL CONTRATACIÓN DEL ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL DE ESSA.**

A continuación, se exponen las funciones que fueron desarrolladas en el primer periodo mensual, y establecidas en el cronograma del desarrollo de la práctica jurídica empresarial:

El proceso de Soporte Legal Contratación tiene como objetivo el apoyo jurídico a los procesos de contratación que celebre ESSA en desarrollo de su objeto, necesarios para garantizar la prestación de los servicios públicos de generación, distribución, transmisión, comercialización de energía.

Durante el primer periodo de la práctica, inicié familiarizándome con los aspectos normativos que fundamentan los procesos a fines con el equipo de soporte legal contratación. Primordialmente un análisis de los lineamientos por los que se ciñe la empresa en materia de contratación, para posteriormente abordar la fundamentación en el tema objeto de la práctica. Como primera medida el análisis se centró en la naturaleza jurídica y la normativa aplicable a los procesos de contratación. A continuación, se hará un esbozo del marco jurídico analizado:

### **8.1. LEY 142 DE 1994:**

Los servicios públicos son actividades propias e inherentes a los fines del estado social de derecho tal como se dispone en el Artículo 365 superior, destinados a satisfacer las necesidades básicas que componen la gestión estatal.

La Ley 142 de 1994 *“por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”* Introduce la regulación de aquellos

servicios que se encaminan a la satisfacción de las necesidades básicas y generación de bienestar en la población. En el artículo 31 de la presente Ley se establece el régimen de contratación, en el que se dictamina que las entidades estatales que prestan los servicios públicos no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo en los artículos siguientes se decanta que todos los actos se regirán por reglas del derecho privado. En estos términos, la Ley 142 de 1994, es el instrumento especial que en materia de servicio públicos domiciliarios tiene aplicación preferente respecto de otras leyes, debido a que es esta la que regula integralmente la materia y, por lo tanto, deroga todas las disposiciones legales preexistentes.

Así las cosas, la Ley 142 se encarga de facultar a las empresas de servicios públicos domiciliarios a dictar todos los actos necesarios para su administración, en consecuencia, los manuales de contratación no son nada distinto a una manifestación de dicha competencia atribuida directamente por la ley.

*“No desbordó el legislador la competencia dada por el Constituyente para expedir el estatuto general de la contratación de la administración pública, toda vez que el régimen de contratos organizado en la ley 142 de 1994 no es de la administración pública, sino de los servicios públicos domiciliarios que pueden ser prestados bien por ella, bien por sociedades por acciones, personas naturales o jurídicas privadas, organizaciones y entidades autorizadas, entidades descentralizadas, etc. Entonces, la ley 80 de 1993 no podía cubrir a todas las personas en posibilidad de prestar los servicios públicos domiciliarios, por ello fue necesario dictar una reglamentación especial sobre la materia y ésta nada tiene que ver con el inciso final del artículo 150 de la Carta, sino con los artículos 365 y 367 de la misma, directos depositantes de tal facultad en el legislador.”<sup>19</sup>*

---

<sup>19</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-066 DE 1997. (11 febrero, 1997). M.P. Fabio Morón Díaz. [en línea] [citado el 17 de mayo de 2017]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-066-97.htm>

Además, en el Artículo 50 de las misma Ley modificado por la Ley 689 de 2001 establece que será competencia de la Contraloría General de la República o través de las descentralizadas territorialmente según la competencia, la vigilancia de la gestión fiscal de las empresas privadas contratadas por las de servicios públicos, garantizando la gestión transparente para el fiel cumplimiento de los fines del Estado a través de las entidades constituciones competentes.

## **8.2. REGIMEN JURÍDICO**

La Electrificadora de Santander S.A. se caracteriza por pertenecer a un régimen Jurídico de carácter mixto integrado por reglas de derecho privado y excepcionalmente por reglas de carácter público. El legislador destino un régimen especial aplicable a las empresas públicas que prestan el servicio de electricidad al entrar en vigencia la Ley 143 de 1994, como lo establece el parágrafo del artículo 8º, *que precisa que el régimen de contratación aplicable será el de derecho privado*. Los desarrollos normativos de las leyes 142 y 143 de 1994, conforme a las previsiones constitucionales de los artículos 333, 334 y 365 a 370, implicaron un aislamiento a la regla general de la legalidad aplicable a los negocios jurídicos suscritos por las empresas prestadoras de servicios públicos, en la medida que implicaron la aplicación del derecho privado para atender las exigencias de sostener la prestación efectiva de los servicios públicos.

A partir de estas disposiciones se fundamenta la reglamentación interna que ha dispuesto la Electrificadora de Santander con el Acuerdo 001 de febrero de 2015 que corresponde al Manual de Procedimiento para la Contratación, el cual fue motivo de estudio y análisis con el fin de establecer los elementos esenciales de los procesos de contratación. Por lo tanto, se identificó que en relación con lo anterior los procesos de contratación de ESSA se encuentran regidos conforme a

---

las siguientes disposiciones legales: primeramente, se rige por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política:

**ARTICULO 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

**ARTICULO 267.** *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*

*Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.*

*La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial...<sup>20</sup>*

Además de los principios de la contratación internacional y las demás normas aplicables a ESSA. Respecto del régimen de inhabilidades e incompatibilidades se aplica el previsto en la Ley 80 de 1993, criterio que obedece a la necesidad de salvaguardar el interés general en relación con la actividad que desarrolla la

---

<sup>20</sup> COLOMBIA, CONGRESO SE LA REPÚBLICA, Constitución política de Colombia, 10 de octubre de 1991, Gaceta constitucional, Bogotá D.C, República de Colombia, 1991, Artículo 209, 267.

Empresa la cual se encuentra dentro de las garantías establecidas en el Artículo 365 superior, donde el Estado asegura el acceso a los servicios públicos domiciliarios. Así mismo se rige por las disposiciones del Estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011.

### **8.3. PROCESO CONTRACTUAL**

Considero necesario realizar una ligera descripción del proceso de contratación para contextualizar las labores desarrolladas, siendo parte esencial para la comprensión del proceso durante la práctica. El proceso de contratación inicia con la planeación para que cada dependencia elabore anualmente un plan operativo y de soporte para dictaminar las necesidades de los bienes y servicios a adquirir, y se encuentran sustentados en el resultado de los estudios previos: técnicos, jurídicos y financieros que determinan la necesidad y conveniencia. Seguidamente se identifica la modalidad de solicitud de oferta aplicable que puede ser: Pública, privada y única. Posteriormente de acuerdo con la solicitud seleccionada y la naturaleza del contrato a celebrar se inicia con la elaboración de documentos previos al proceso de contratación como son: estudios, gestión integral del riesgo, cotizaciones, pliegos de condiciones y demás. Se publica la oferta, se establece un plazo de cierre para la presentación de las ofertas.

A continuación, se realizan evaluaciones de carácter técnico, jurídica y financiera para determinar la oferta conveniente, datos que son verificados durante la evaluación contractual que se realiza en Secretaría General por el equipo de soporte legal contratación, avalada la información y elegido el proponente, se da trámite a la comunicación al oferente para la aceptación de la oferta, dando por terminado el proceso pre-contractual.

El inicio del proceso contractual se entiende perfeccionado con la comunicación de la aceptación de la oferta para aquellos contratos que la Ley no exija la

solemnidad de la minuta, la elaboración es opcional. Para los demás contratos se elabora y revisa la minuta que da inicio a la ejecución con la aprobación de los documentos requeridos para su formalización. ya formalizado el contrato, las partes darán inicio a las actividades con las cuales cumplen sus respectivas obligaciones, con atención estricta a los términos que se consignan en los documentos del contrato, acatando las normas legales vigentes, consultando los intereses, objetivos y propósitos de ambos y con aplicación de los principios de la buena fe y la fidelidad contractual.

Durante la ejecución y hasta la liquidación se validan las vigencias y valores asegurados de las garantías, de igual manera puede haber lugar a las modificaciones de los contratos con previo acuerdo entre las partes los cuales podrán versar sobre el plazo, el valor o cualquier otra condición que no modifique el objeto contractual. Una vez terminado el contrato y liquidado dependiendo del tipo de contrato. Se abre la posibilidad de renovar el contrato entre las partes quienes por mutuo acuerdo deciden obligarse nuevamente al desarrollo de actividades pactadas y de acuerdo a los términos convenidos en el contrato inicial.

#### **8.4. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO**

El Código de Comercio en su título V establece el contrato de seguro a su vez, en su artículo 1054 define el riesgo como un suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador.

Los riesgos son situaciones que de materializarse pueden evitar que se cumplan los objetivos de la contratación, por lo que la identificación análisis y evaluación de los riesgos supone una parte importante de la contratación. Es por esto que del análisis se desprenden controles y medidas de tratamiento que son insumos para

la estructuración de las condiciones de contratación. Por lo que fue trascendental el apoyo durante las diferentes etapas del proceso contractual, siendo una de las actividades afín a desarrollar en el progreso de la práctica la revisión de la cobertura de las garantías que amparaban los diferentes contratos.

**8.4.1. Decreto 1510 De 2013: “Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”** Este decreto nos establece como el riesgo se puede ocasionar por el inadecuado manejo de las actividades del contrato bien sea durante la etapa preliminar o la ejecución del mismo.

Además, pregona por la independencia de los amparos, divisibilidad de la garantía en los contratos de obra y todos aquellos que el objeto se desarrolle en etapas subsiguientes, amplía el campo de aplicación respecto de los riesgos que cubren las garantías.

*Artículo 110. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.<sup>21</sup>*

De igual manera establece que por medio del amparo de cumplimiento se cubren los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no las prevea.

---

<sup>21</sup> COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 1510. (17, julio, 2013) Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Bogotá D.C. Artículo 110.

El Manual de lineamientos para la Contratación de ESSA se refiere como primera medida a la gestión integral de los riesgos del contrato en su artículo 63 y siguientes:

### ***Gestión Integral de los riesgos del contrato***

**Artículo 63. Gestión integral de los riesgos del contrato.** *El área o subgerencia que requiera un bien o servicio deberá para las diferentes etapas contractuales gestionar una metodología para la identificación, análisis, evaluación, control y monitoreo de riesgos asociados al objeto y alcance del contrato, que permita reducir la probabilidad de ocurrencia de dichos riesgos, proponer e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo del contrato, así como la estrategia de transferencia y retención de los mismos.*

**Artículo 64. Garantías y seguros.** *Como consecuencia del análisis de riesgos en el proceso de contratación se deberá evaluar por las Áreas responsables del mismo, la solicitud a los proponentes y/o contratistas, o la contratación por parte de ESSA de garantías y/o seguros para cubrir los riesgos precontractuales, contractuales y poscontractuales derivados del cumplimiento de las obligaciones de cada una de dichas etapas, así como los seguros que permitan la transferencia al mercado asegurador de aquellos riesgos susceptibles de cobertura al mismo. La definición de las coberturas, valores asegurables o montos a garantizar, vigencias, o esquema de contratación de dichas garantías y seguros, atenderán al resultado del análisis de riesgos, a la aplicación de los lineamientos que al respecto den las Áreas competentes y las condiciones comerciales propias del mercado asegurador.*

**Parágrafo 1:** *En los convenios interadministrativos suscritos con entes estatales, así como en los convenios, acuerdos o contratos o actas de transacción que se celebren con otras empresas del grupo EPM se podrá prescindir de la solicitud de garantías y seguros, previo análisis de riesgos del proceso de contratación y análisis de conveniencia de las mismas. Esto sin perjuicio de que se deban tomar otras medidas de tratamiento de los riesgos.*

**Parágrafo 2:** *En los procesos de contratación social y merchandising social, también se solicitarán las garantías y seguros que resulten del análisis del riesgo de estos contratos, sin embargo, cuando el contratista demuestre la imposibilidad de consecución en el mercado local de los seguros o garantías consideradas, los riesgos de cumplimiento podrán asegurarse mediante la suscripción de un pagare o fondo de auosegurosegun el esquema de retención de ESSA.*

*En todo caso, el área o subgerencia responsable del proceso de contratación deberá definir, con base en análisis realizados, qué requisitos se deben incorporar en los pliegos de condiciones y en los contratos destinados a minimizar el efecto negativo ante un eventual incumplimiento por parte de tales contratistas. Así mismo, deberá extremar las medidas de prevención y protección, tendientes al correcto desarrollo de los contratos y, a través de los interventores o administradores, realizará de manera estricta el control y seguimiento de cada uno de ellos.<sup>22</sup>*

Por lo tanto, es mediante un estudio de la actividad contractual que se pueden identificar los riesgos u amenazas para la implementación de medidas tendientes a proteger la eficiente utilización de los recursos durante todas las etapas contractuales, identificando las variables posibles asociadas al contrato, que podrían influir en que el resultado difiera del esperado. Por lo tanto, sirven para establecer valor asegurado y las vigencias de las garantías.

En la Electrificadora de Santander junto con las filiales del grupo EPM se adoptó un clausulado denominado póliza matriz el cual garantiza los riesgos contractuales mediante la estructuración de una póliza matriz de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. El seguro de cumplimiento cubre los siguientes amparos:

---

<sup>22</sup> ELECTRFICADORA DE SANDER S.A. E.S.P. Pliegos estándar y normatividad Bucaramanga, Santander. [En línea] (Recuperado el 28 de marzo de 2017) disponible en: <http://www.essa.com.co/site/Portals/13/Users/223/23/223/MABCC002-%20V5-%20Manual%20de%20lineamientos%20para%20la%20contratacion%20de%20ESSA.pdf>

- Cubre el daño emergente que sufre el asegurado por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato (comprende coberturas pre-contractuales, contractuales y post-contractuales)
- Principales amparos: Seriedad de la oferta, cumplimiento, pago anticipado, buen manejo del anticipo, salarios, prestaciones e indemnizaciones, calidad del servicio, calidad de los bienes y calidad y correcto funcionamiento de los equipos, estabilidad de la obra.
- Su marco es la **responsabilidad civil contractual**. Expresamente excluye la responsabilidad por daños materiales o personales a terceros, y lucro cesante del asegurado.

De igual manera el seguro de Responsabilidad civil extracontractual:

- Cubre los perjuicios causados por el asegurado a terceros, y que sean **derivados de un daño material o personal**.
- Principales amparos: PLO, RC Patronal, RC vehículos propios y no propios, RC productos defectuosos, RC contratistas y subcontratistas

#### **8.5. DESCUENTOS OPERATIVOS, MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES O DEFINITIVAS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO**

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 y otras normas concordantes como el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, la costumbre mercantil y la normatividad interna de la empresa. El oferente al presentar la oferta acepta que en la ejecución del contrato se dé aplicación a lo previsto en este numeral, en cuanto a las denominadas “medidas de apremio provisionales”, consideradas como un mecanismo de solución directa

de controversias que puedan surgir entre las partes, por el incumplimiento de obligaciones del contratista.

Desarrollando lo anterior, el artículo 1592 del Código Civil referente al concepto de cláusula penal; donde las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, este pagará a el contratante en calidad de cláusula penal la suma o porcentaje del valor del contrato que se encuentre pactado, lo que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, dentro de lo que se aclara que no constituye pago definitivo de los perjuicios.

*“El servicio público “rompe de una manera tan profunda la idea simple del contrato según los postulados del derecho civil, que comienza a sostenerse como verdad jurídica del contrato administrativo la de su desigualdad por naturaleza, esto es, a favor del interés general que implica todo servicio público. Así, el contratista no solo se vincula al cumplimiento de las obligaciones normales y ordinarias de todo contrato, sino también, y de manera especial, al funcionamiento regular y continuo de los servicios públicos...”<sup>23</sup>*

El manual de lineamientos para la contratación artículo 26 establece lo siguiente:

**Artículo 26. Descuentos operativos, medidas de apremio provisionales o definitivas y acuerdos de niveles de servicio (ANS).** Como una de las medidas de control tendiente a la cabal ejecución de los contratos y a la obtención de los fines propuestos, se podrá incluir en los pliegos de condiciones o solicitudes de oferta una cláusula contentiva de las causales y el procedimiento de aplicación que faculta a EPM para la aplicación de los descuentos operativos, las medidas de apremio provisionales o definitivas o los acuerdos de niveles de servicio.

---

<sup>23</sup> Sentencia radicación 2002-02072-01. (27 enero, 2016). op cit pag 11

*Los descuentos operativos y las medidas de apremio provisional son un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los acuerdos de niveles de servicio se pactan con el fin de establecer estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden configurarse en aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros.*

*El incumplimiento de los niveles de servicio podrá dar lugar a un descuento o a un menor valor del bien o servicio, de conformidad con lo que estipule en el pliego de condiciones o solicitud de oferta y según el tipo de contrato que se pretenda celebrar.<sup>24</sup>*

*“puede sostenerse que el ordenamiento jurídico ha respondido a la nueva concepción del servicio público creando un sistema jurídico sumido en los principios y reglas del derecho civil y comercial, que destacan la autonomía de la voluntad, la libertad contractual, de iniciativa, de empresa y de competencia, donde se sanciona la competencia desleal y cualquier acto que perturbe el libre tráfico jurídico de la competencia, tanto en el comercio interno, como en el internacional. Se pretende evitar que las prácticas desleales perturben el orden que debe reinar en el mercado, en el cual debe triunfar el mejor, quien ofrezca mejores bienes y servicios, porque exige un interés general en la prevalencia de ese orden”<sup>25</sup>*

Es un tema que ha sido objeto de pronunciamientos por parte del máximo órgano de lo contencioso administrativo, el cual se refiere a los descuentos operativos,

*“Es decir en aquellos contratos que celebren las entidades de derecho público, cuyo régimen jurídico aplicable son las normas de derecho privado, las partes*

---

<sup>24</sup> ELECTRFICADORA DE SANDER S.A. E.S.P Pliegos estándar y normatividad. Op cit. P1

<sup>25</sup> COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO, SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Expediente S-701. (23, septiembre, 1997). Bogotá D.C. Copia tomada directamente de la corporación.

*actúan en una relación de igualdad, no obstante que estos negocios jurídicos detentan la naturaleza de contratos estatales, por lo tanto, aunque en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, en las cláusulas contractuales se haya pactado la imposición de multas y se hubiere estipulado su efectividad de manera unilateral, mediante la expedición de un acto administrativo,”<sup>26</sup>*

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, no libera ni atenúa la responsabilidad del contratista del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

---

<sup>26</sup> COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION A, Expediente 29.855. (12 noviembre, 2014). C. P. Hernán Andrade Rincón. [en línea] [citado el 15 de mayo de 2017]. Copia tomada directamente de la corporación.

## **9. APOYO EN LA VALIDACIÓN DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y GESTION DEL RIESGO CONTRACTUAL: VERIFICACIÓN Y PROYECCIÓN DE LAS GARANTIAS Y SEGUROS QUE SALVAGUARDAN LOS CONTRATOS DE ESSA.**

Durante el segundo periodo de la práctica, empecé consolidando la inducción al proceso contractual y el acercamiento a la normativa desarrollada durante la primera etapa, las actividades desarrolladas se relacionaban con la validación de las ofertas a través de la evaluación contractual y, durante la ejecución y liquidación la revisión y aprobación de las garantías acorde a los dispuesto en el contrato. A continuación, se despliega la labor realizada.

### **9.1. VALIDACIÓN DE LA ETAPA PRE-CONTRACTUAL: EVALUACION CONTRACTUAL DE LAS OFERTAS.**

La etapa pre-contractual en ESSA inicia en cabeza de un negociador, quien se encarga de realizar la evaluación preliminar de las ofertas, revisando datos como: la forma de participación sea acorde a la solicitada, que cumpla con las especificaciones técnicas, financieras, la experiencia mínima solicitada, la documentación en regla respecto; del RUT y el certificado de existencia y representación legal, que el proponente no incurra en una de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 entre otras disposiciones dispuestas en el pliego de condiciones específicas.

**9.1.1. Subsanabilidad en los procesos contractuales:** Posterior a esta evaluación, se envía a Secretaría General para que el equipo de soporte legal contratación nos encarguemos de verificar los datos evaluados, principalmente si las subsanaciones de los proponentes se realizaron como lo establece el procedimiento y en bajo qué condiciones se eliminaron propuestas. Considero pertinente hacer un breve contexto jurídico actual sobre la subsanabilidad de las ofertas, en el cual, las filiales del grupo tienen unificado su concepto; serán subsanables los aspectos de forma, en tal sentido primará lo sustancial sobre lo meramente formal. Teniendo en cuenta las siguientes reglas: si se identifican inconsistencias errores o ausencia de documentos para la acreditación de los requisitos de participación, dentro del término que se establezca en la comunicación en la cual se requiera al oferente para el efecto, se podrá solicitar la prueba del cumplimiento de los requisitos de participación. En caso de que el oferente presente en su oferta la información a través de la cual pretenda obtener puntaje en algún(os) factor(es) de ponderación y no anexe la prueba que lo demuestra, se le podrá solicitar que subsane tal omisión, si la información fue relacionada en la oferta. En todo caso, los hechos o circunstancias acreditadas deben ser anteriores a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Además, hay unos casos especiales de subsanabilidad; Los requisitos habilitantes se pueden subsanar. La capacidad jurídica... **lo atinente a la capacidad jurídica del proponente es una condición que debe existir al momento de la oferta y que, por lo mismo, no es susceptible de ser saneada ulteriormente, ni por solicitud de la entidad estatal ni por iniciativa del oferente**<sup>27</sup> prueba de la capacidad técnica, financiera y experiencia, muestras físicas, fichas técnicas, carta de presentación de propuestas y todo aquello que no otorgue puntaje, no se puede subsanar el objeto social. La póliza de seriedad del ofrecimiento, se puede subsanar si la póliza aportada cumple o no con el programa de póliza matriz. Si es póliza de

---

<sup>27</sup> COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA radicado 11001-03-26-000-2009-00018-00. (26, enero, 2011). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Bogotá D.C. Copia tomada directamente de la corporación.

aseguradora diferente a las que se tiene póliza matriz es insubsanable, cuando sea obligatoria la póliza matriz.

*La capacidad legal o de ejercicio, como lo ha sostenido esta Sección, debe ostentarse al momento de presentar la correspondiente oferta, pues si “quien carece de capacidad jurídica no está habilitado para intervenir en ese derrotero negocial, es evidente que ella debe tenerse al momento de realizar la propuesta para poder ser tenido en cuenta”, condición que, además debe probarse; es decir, la capacidad jurídica es un requisito habilitante para participar en el proceso de selección y consecuencia obligada que no solo debe tenerse sino también demostrarse al momento de presentar la oferta (...).<sup>28</sup>*

Al amparo de la anterior disposición, la principal norma que se refieren al tema, dispone que las entidades ya no podrían rechazar ofertas por aspectos puramente formales, en palabras de la Ley: por requisitos “no necesarios para la comparación de propuestas”. La nueva filosofía del derecho constitucional, recibida ahora como filosofía del derecho contractual, dispuso con total claridad que las ofertas incompletas por falta de requisitos o documentos no se rechazarán automáticamente por cualquier tipo de deficiencia; es necesario que la entidad pondere la decisión alrededor de un concepto jurídico, valorando si lo que falta es necesario para la comparación de propuestas, si concluye que es indispensable debe rechazarla, pero si no lo es debe concederle al proponente la oportunidad de subsanarla, para luego admitirla y evaluarla.

En este sentido se pronunció el Consejo de Estado indicando que frente a las reglas de la oferta mercantil y en particular a lo dispuesto por el artículo 860 del Código de Comercio, el derecho a corregir, subsanar o aclarar la postura en relación con una oferta mercantil, no puede versar sobre asuntos esenciales del

---

<sup>28</sup> COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, radicación 17001-23-31-000-1997-08034-1 (20688), (8, febrero, 2012). M.P. Ruth Stella Correa Palacio. Bogotá D.C. Copia tomada directamente de la corporación.

negocio jurídico, toda vez que en tal supuesto no se configuraría el acuerdo de voluntades que se encuentra en la base de la formación de todo contrato.

De igual manera fundamentado en Artículo 228 superior donde se plasma la primacía de lo sustancial sobre lo formal, principio de igualdad, buena fe, Artículos 13 y 83 de la Carta respectivamente, además del principio de libre competencia y prohibición de colusión y reglas de conducta que no afecten el mercado establecido en la Ley 155 de 1959 y desarrollado por el decreto 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009. Anteriormente, la subsanabilidad de las ofertas era una cuestión facultativa de la entidad y el plazo para subsanar lo otorgaba la entidad. Sin embargo, el Consejo de Estado en la Sentencia 25,804 de 2014 cambio tal paradigma, estableciendo la subsanabilidad como un derecho del proponente y fijando el plazo para hacerlo hasta antes de la adjudicación.

Conforme lo anterior, se manifestó que no toda información faltante debe ser calificada como saneable: depende en cada caso de la especificidad de las reglas del pliego de condiciones, del cumplimiento de las condiciones para participar y del cumplimiento en el contenido sustancial de la información que fue presentada con la respectiva propuesta. En este sentido, lo importante del requisito que se califica como cumplido a la fecha de la propuesta es el fondo y no la forma.

Posteriormente, contrastados los datos de la evaluación se procede con la proyección de un informe jurídico de recomendación que está fundamentado en la transparencia y publicidad en los procesos contractuales. Para lo cual se escogen las tres propuestas en orden de elegibilidad que cumplan con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas.

Cuando el oferente ya haya sido contratista y su desempeño se hubiera visto reflejado por una medida de apremio bien sea provisional o definitiva, tal desmerito desmejorará su puntuación para la ponderación consolidada.

El informe permanecerá a disposición de los oferentes en la dependencia responsable y por un término mínimo de tres (3) días hábiles y será enviado a los mismos para que presenten por escrito las observaciones que consideren pertinentes dentro este mismo plazo, el cual se contará a partir del día siguiente al envío del informe. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar o modificar sus ofertas. Esta etapa finaliza con la oferta que haya alcanzado el mayor puntaje en la comparación de las ofertas. Y se dará paso a la aceptación de la oferta dentro del plazo de validez de la oferta, y la comunicación a los oferentes sobre la selección.

**Tabla 2. Evaluaciones e informes jurídicos realizados.**

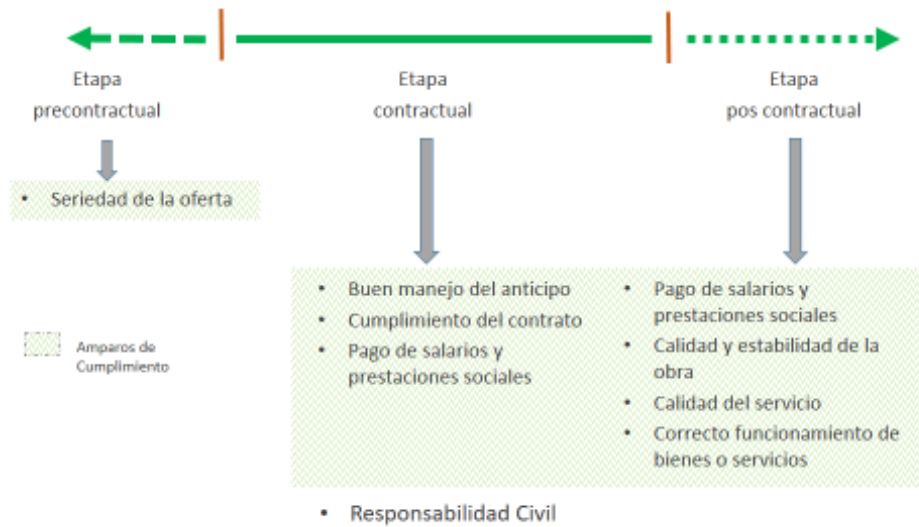
<b>Etapas pre-contractual</b>	
<b>Número de proceso</b>	<b>Actividad</b>
PC-2017-000002	Evaluación jurídica de propuestas
PC-2017-000002	Informe jurídico de proponentes
PC-2017-000001	Evaluación jurídica de propuestas
PC-2017-000001	Informe jurídico de los proponentes
PC-2017-000018	Evaluación jurídica de propuestas
PC-2017-000018	Informe jurídico de los proponentes
PC-2017-000147	Evaluación jurídica de propuestas
PC-2017-000147	Informe jurídico de los proponentes
PC-2017-000007	Evaluación jurídica de propuestas
PC-2017-000007	Informe jurídico de los proponentes
PC-2017-000024	Evaluación jurídica de propuestas
PC-2017-000024	Informe jurídico de los proponentes

## **9.2. GESTIÓN DEL RIESGO CONTRACTUAL: VERIFICACIÓN Y PROYECCIÓN DE GARANTÍAS Y SEGUROS QUE SALVAGUARDAN LOS PROCESOS DE ESSA.**

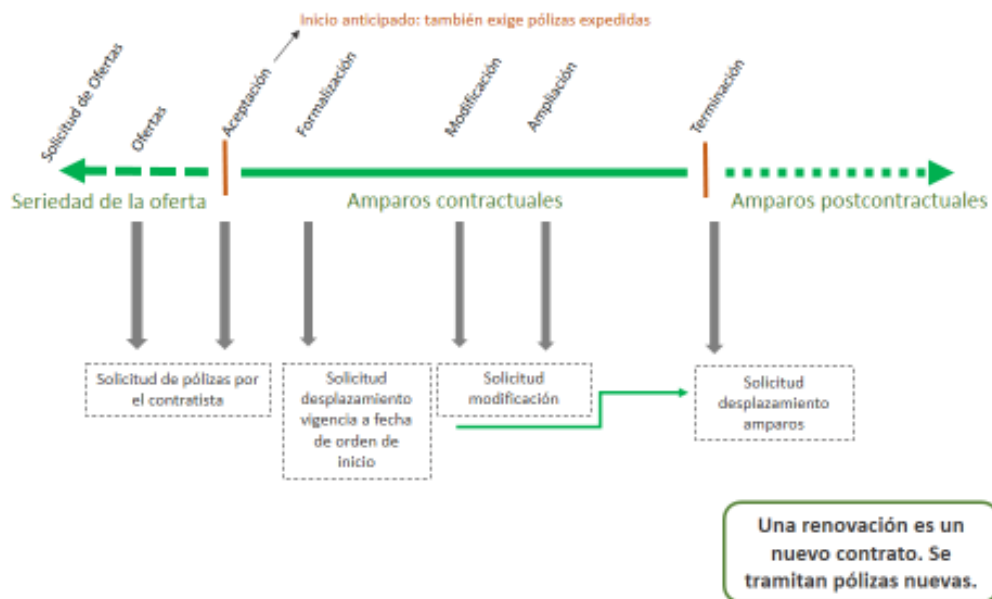
Durante las etapas del proceso contractual, se estudian los posibles riesgos que pueden desviar el logro de los objetivos y generar un efecto negativo, teniendo de presente que cada contrato es único y es necesario hacer un análisis de riesgos específicos para establecer las pólizas a solicitar, es por eso que en ESSA se plantea la contratación a través de la identificación de las variables posibles asociadas al contrato, que podrían influir en que el resultado difiera del esperado. De tal manera que se adoptó e implementó el programa de póliza matriz, diseñado a la medida de las necesidades del grupo para cubrir los riesgos de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual derivados de los procesos de contratación.

En el desarrollo de la práctica, una de las funciones asignadas era la verificación de las garantías de los múltiples contratos en sus diferentes etapas, a continuación, se ilustran las garantías que salvaguardan el proceso desde su inicio y hasta su liquidación:

**Imagen 2. Etapas contractuales.**



**Imagen 3. Amparos por etapas contractuales.**



## 9.2.1. Amparos precontractual

**9.2.1.1. Seriedad de oferta:** Esta garantía incluye ciertos riesgos objeto de cobertura: (i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. (ii) La no aplicación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato se prorrogue. (iii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Los amparos precontractuales su vigencia inicia desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, por regla general el valor asegurado corresponde al 10% del valor de la oferta.

*Imagen 4. Amparos etapa precontractual.*

Amparo	Valor asegurado	Vigencia original	Tipo de proceso
Seriedad de la oferta	Valor fijo para cada caso, según valor en riesgo en caso de retiro del contratista.	Durante el tiempo necesario para la aceptación de la oferta y formalización del contrato.	Cuando dadas las características del proceso el retiro de la oferta puede generar un perjuicio.

## **9.2.2. Amparos contractuales:**

**9.2.2.1. Cumplimiento:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos a consecuencia de los contratistas derivados de las obligaciones contractuales como el incumplimiento total, parcial, tardío y defectuoso, además de los daños ocasionados por entregas parciales de obra. Al momento de definir la vigencia se deben incluir las etapas de mantenimiento, si está prevista la liquidación del contrato, la garantía será igual al plazo de ejecución y 180 días más.

**9.2.2.2. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Cubre los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista derivadas de la contratación del personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

**9.2.2.3. Responsabilidad civil extracontractual:** Este seguro es necesario en los contratos de obra y en todos aquellos contratos, en los que el análisis de los riesgos indique que en su ejecución existe la posibilidad de que se causen daños materiales o personales a terceros o empleados del contratista. En cuya póliza se deben incluir los siguientes amparos: Perjuicios extrapatrimoniales, Contratistas y/o subcontratistas, Responsabilidad Civil Cruzada, Contaminación, polución, filtración accidental, súbita e imprevista, Responsabilidad civil patronal, Gastos médicos, Parqueaderos, Vehículos propios y no propios.

**Imagen 5. Amparos etapa contractual.**

Amparo	Valor asegurado	Vigencia original	Tipo de proceso
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución, incluyendo liquidación y mantenimientos	Siempre que se soliciten garantías contractuales
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y 3 años más	Con actividades del giro normal de Empresa, especialmente si hay personal de dedicación exclusiva, o en las instalaciones de la empresa
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato, mínimo 200 SMMLV*	Vigencia del contrato + 60 días	En el que exista un riesgo de afectación a terceros en su desarrollo

### 9.2.3. Amparos postcontractuales:

**9.2.3.1. Estabilidad de la obra:** Generalmente el porcentaje del valor asegurado corresponde al 10% del valor total de la obra. Sin embargo, el valor definitivo dependerá de lo que arroje el análisis de riesgos del contrato. En casos excepcionales, y dependiendo de las características de la obra, el valor asegurado puede ir hasta un 30% y la vigencia para este amparo se puede extender hasta por cinco (5) años.

**9.2.3.2. Calidad del servicio:** Con este amparo se cubren los perjuicios causados a raíz de los siguientes riesgos: Mala calidad o insuficiencia de los productos con ocasión al contrato, mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Cuando se trata de contratos de interventoría relacionados con contratos de obra, la vigencia se debe extender por la misma de la estabilidad de la obra.

**9.2.3.3. Calidad y correcto funcionamiento de los equipos:** Este porcentaje sugerido es un valor de referencia, que es el que normalmente se utiliza. Sin embargo, el valor definitivo dependerá de lo que arroje el análisis de riesgos del contrato. Este amparo no deberá sobrepasar la garantía de fábrica otorgada por el fabricante.

**Imagen 6. Amparos etapa postcontractuales.**

Amparo	Valor asegurado	Vigencia original	Tipo de proceso
Calidad y estabilidad de la obra	10% del valor total de la obra	3 años a partir de la fecha de aceptación final.	De obra o que impliquen una en su desarrollo
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	1 año a partir del plazo de la terminación del plazo de ejecución del contrato	Prestación de servicios, consultoría, interventoría, u otros que tengan atados servicios de supervisión o capacitación
Correcto funcionamiento de bienes y servicios	10% del valor de los bienes (sin IVA)	2 años a partir de la aceptación técnica	Que impliquen montajes, compraventa y suministro, o prestación de servicios cuando implique montajes en su desarrollo

Una vez expuestas las etapas y sus amparos correspondientes, esta actividad implicaba la verificación de los datos de cobertura, valor asegurado y vigencia conforme a lo dispuesto en el contrato. Para lo cual se utilizaba como herramienta un cuadro de Excel que facilitaba el procedimiento, condición importante debido a la abundante cantidad de pólizas por revisar y aprobar conforme se iban ejecutando los contratos. Cada actuación que implicaba una modificación a lo establecido en el contrato bien sea adición en valor, prórroga, suspensiones, reinicios, entre otros, debía ser informada a la aseguradora para la actualización correspondiente. Manteniendo así, amparados los contratos de los posibles riesgos a los que se expone, siendo todo un complemento importante para el cumplimiento del objeto empresarial y el de la práctica coadyuvando a la supervisión de los contrato

### 9.3. Pólizas revisadas

#### 9.3.1. Formalización

##### *Imagen 7. Documento de revisión pólizas de formalización.*

Bucaramanga, 9 de mayo de 2017

Señor(es):  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Atn. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Contratista ESSA  
Ciudad.

Asunto: Aprobación de Garantías del Contrato No. CT-2017-000018, cuyo objeto es el siguiente: "EJECUCION DE REPOSICION Y REMODELACION DE REDES EN LAS REGIONES DE INFLUENCIA DE ESSA. -LINEAS-". Nos permitimos manifestarle que ESSA, de conformidad con las normas internas que regulan la contratación, imparte aprobación a la(s) siguiente(s) garantía(s), contempladas en el contrato referido:

GARANTIA	COMPANIA DE SEGUROS	No DE POLIZA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	96-45-XXXXXXXX	27/03/2017—30/01/2018	COP\$ 303.380.507,52
Amparo de salarios prestaciones sociales e indemnización	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	96-45-XXXXXXXX	27/03/2017—30/09/2020	COP\$ 303.380.507,52
Estabilidad de la obra	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	96-45-XXXXXXXX	5 años una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o con la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo	COP\$ 303.380.507,52
Calidad de los elementos y/o equipos	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	96-45-XXXXXXXX	1 año una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o con la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo	COP\$ 455.070.761,28
Manejo de los elementos y/o equipos entregados por la ESSA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	96-45-XXXXXXXX	27/03/2017—30/12/2017	COP\$ 455.070.761,28
Responsabilidad Civil Extracontractual	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	96-40-XXXXXXXX	27/03/2017—30/12/2017	COP\$ 151.690.253,76

Cordialmente,

**YEHIMY PATRICIA PIZA ROBLES**  
Profesional Secretaría General

Elaboró: Jhoanna Andrea González Rodríguez  
Practicante universitario en Derecho.

Revisó: Yehimy Patricia Piza Robles  
Profesional 3 Área de secretaria General

**Tabla 3.** Pólizas de Formalización revisadas.

<b>Número Contrato</b>
CT-2017-000007
CT-2017-000003
CT-2017-000004
CT-2017-000008
CT-2017-000018
CT-2017-000016
CT-2016-000084
CT-2017-000013
CT-SE-SCO-AOC-0649-13
CT-2016-000138
CT-2017-000040
CT-2017-000032
CT-2017-000037
CT-2017-000038
CT-2017-000026
CT-2017-000030
CT-2017-000049
CT-2017-000021
CT-2017-000043
CT-2017-000029
CT-2017-000046
CT-2016-000041
CT-2016-000039
CT-2015-000017
CT-2016-000042
CT-2017-000039
CT-2017-000036
CT-2017-000050
CT-SE-SA- FA-TI2294-12

### 9.3.2. Orden de inicio

#### *Imagen 8. Documento de revisión pólizas de orden de inicio.*

Bucaramanga, 5 de abril de 2017

Señor(es):  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Atm. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Contratista ESSA  
Ciudad.

**Asunto:** Revisión de Garantías conforme a la orden de inicio del contrato No. CT-2016-000080, cuyo objeto es el siguiente: "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, MONTAJE ELECTROMECHANICO, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LA SUBESTACION DE ENERGIA ELECTRICA CONDOR Y ADECUACION DE LA SUBESTACION TERMOBARRANCA DEL PROYECTO CASABE". Nos permitimos manifestarle que ESSA, de conformidad con las normas internas que regulan la contratación, imparte aprobación a la(s) siguiente(s) garantía(s), contempladas en el contrato referido:

GARANTIA	COMPANIA DE SEGUROS	No DE POLIZA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	SURAMERICANA	166XXXX-X	10/10/2016-05/01/2018	COP\$ 2.596.273.662,93
Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	SURAMERICANA	166XXXX-X	10/10/2016-06/07/2020	COP\$ 2.596.273.662,93
Estabilidad y calidad de la obra	SURAMERICANA	166XXXX-X	06/07/2017 -06/07/2022 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION	COP\$ 2.596.273.662,93
Manejo de elementos y/o equipos entregados por ESSA	SURAMERICANA	166XXXX-X	10/10/2016-06/10/2017	COP\$ 3.894.410.494,40
Responsabilidad Civil Extracontractual	SURAMERICANA	0418XXX - X	10/10/2016-06/10/2017	COP\$ 2.596.273.662,93

Cordialmente,

**YEHIMY PATRICIA PIZA ROBLES**  
Profesional Secretaría General

Elaboró: Jhoanna Andrea González Rodriguez  
Practicante universitario en Derecho.

Revisó: Yehimy Patricia Piza Robles  
Profesional 3 Área de secretaria General

**Tabla 4. Pólizas de Orden de inicio revisadas.**

<b>Número Contrato</b>	CT-2014-000173-R2
CT-2016-000087	CT-2015-000188-R2
CT-2017-000003	CT-2014-000344
CT-2017-000004	CT-2016-000084
CT-2017-000008	CT-2016-000144
CT-2017-000018	CT-2016-000176
CT-2017-000016	CT-SESTEAI027413-R1
CT-2016-000084	CT-2016-000135
CT-2017-000013	CT-2016-000161
CT-SE-SCO-AOC-0649-13	CT-2016-000030
CT-2016-000138	CT-2015-000035
CT-2017-000040	CT-2016-000076
CT-2017-000032	CT-2016-000013
CT-2017-000037	CT-2016-000162
CT-2017-000038	CT-2015-000195
CT-2017-000026	CT-2015-000172
CT-2017-000030	CT-2015-000133
CT-2017-000049	CT-2017-000018
CT-2017-000021	GC-USC-009-213-2010
CT-2017-000043	CT-2016-000136
CT-2017-000029	CO-STE-STE-992-0355-13-R3
CT-2016-000041	CT-2015-000001
CT-2016-000079	CT-2015-000201
CT-2015-000175	SE-SCO-AOC-0649-13
CT-2016-000156	CT-SESAFASL001214-R2
CT-2015-000076	CT-2016-000099
CT-2016-000061	CT-2016-000088
CT-2015-000111	CT-OBSTEPRM-0019
CT-2015-000049-R1	CT-2016-000102
CT-2016-000107	CT-2015-000130
CT-COSTESTE992035613-R4	CT-2016-000087-R1
CT-2017-000008	CT-2016-000026
SE-STE-ASUL-0647-13-R2	CT-2015-000024-R1
CT-2016-000042	CT-2015-000150

### 9.3.3. Modificación.

#### *Imagen 9. Documento de revisión pólizas de modificación.*

Bucaramanga, 6 de junio de 2017

Señor(es):  
XXXXXXXXXX  
Atn. XXXXXXXXXXXX  
Contratista ESSA  
Ciudad.

**Asunto:** Revisión de Garantías conforme a modificación cuatro (4) del contrato No. CT-2015-000035, cuyo objeto es el siguiente: **"IMPLEMENTACION Y PUESTA A PUNTO DE UNA SOLUCION INFORMATICA INTEGRAL QUE SOPORTE LA IDENTIFICACION DE PERDIDAS NO TECNICAS PARA EL GRUPO EMPRESARIAL EPM. ESTO IMPLICA EL SUMINISTRO DE LOS SOFTWARE HANA Y REVENUE INTELLIGENCE, SERVICIOS DE CONSULTORIA, CAPACITACION Y SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO"**. Nos permitimos manifestarle que ESSA, de conformidad con las normas internas que regulan la contratación, imparte aprobación a la(s) siguiente(s) garantía(s), contempladas en el contrato referido:

GARANTIA	COMPANIA DE SEGUROS	No DE POLIZA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	CONFIANZA	CX00XXXX	27/04/2017 - 30/08/2017	USD\$ 48.619,99
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	CONFIANZA	CX00XXXX	27/04/2017 - 30/06/2020	USD\$ 14.585,99
Calidad del Servicio*	CONFIANZA	CX00XXXX	27/04/2017 - 06/05/2018	USD\$ 24.309,99
Correcto funcionamiento de los equipos**	CONFIANZA	CX00XXXX	27/04/2017 - 06/05/2018	USD\$ 24.309,99

\*Nota 1: Su vigencia será de tres (3) años contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

\*\*Nota 2: Su vigencia será de tres (3) años contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

Cordialmente,

**YEHIMY PATRICIA PIZA ROBLES**  
Profesional Secretaría General

Elaboró: Jhoanna Andrea González Rodríguez  
Practicante universitario en Derecho.

Revisó: Yehimy Patricia Piza Robles  
Profesional 3 Área de secretaria General

**Tabla 5. Pólizas de modificación revisadas.**

<b>Número Contrato</b>
CT-2016-000014-01
CT-2016-000014-02
CT-2016-000014-03
CT-2014-000173-R2-02
CT-2015-000188-R2-01
CT-2014-000344-01
CT-2016-000084-01
CT-2015-000035-04
CT-2015-000209-02
CT-2015-000189-03
CT-2016-000014-04
CT-2016-000072-01
CT-2016-000095-01
CT-2016-000096-01
CT-2016-000097-01
CT-2016-000098-01
CT-2016-000136-02
CT-2016-000013-01
CT-2016-000014-05
CT-2015-000060-01
CT-2015-000024-01
CT-2015-000023-R1-01
CT-2015-000045-01
CT-2015-000025-01
CT-2016-000013-02
CT-2015-000033-R1-01
CT-2016-000014-05
CT-2016-000074-01
CT-2016-000080-02
CT-2015-000030-03
CT-2017-000030-02
CT-2016-000016-02
CT-2014-000344-R2-02
CT-2015-000116-01
CT-2015-000191-01
CT-2016-000147-02
CT-COSTESTE992035313R4-01
CT-COSTESTE992035413R4-01
CT-COSTESTE992035513R4-01
CT-COSTESTE992035613R4-01

### 9.3.4. Acta de reinicio.

#### *Imagen 10. Documento de revisión conforme al acta de reinicio.*

Bucaramanga, 4 de mayo de 2017

Señor(es):  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Atn. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Contratista ESSA  
Ciudad.

**Asunto:** Revisión de Garantías conforme al acta de reinicio del contrato No. CT-2015-000225, cuyo objeto es el siguiente: "RETROFIT DE RECONECTADORES". Nos permitimos manifestarle que ESSA, de conformidad con las normas internas que regulan la contratación, imparte aprobación a la(s) siguiente(s) garantía(s), contempladas en el contrato referido:

GARANTIA	COMPANIA DE SEGUROS	No DE POLIZA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	LIBERTY S.A.	260XXXX	23/12/2015 -- 20/05/2017	COP\$ 81.745.199,00
Pago de salarios y prestaciones sociales	LIBERTY S.A.	260XXXX	23/12/2015 – 20/08/2017	COP\$ 163.490.399,00
Calidad del servicio	LIBERTY S.A.	260XXXX	23/12/2015 – 20/05/2018 La vigencia es de un (1) año a partir de la fecha de entrega y recibo.	COP\$ 408.725.997,00

**Nota: La póliza correspondiente a salarios, prestaciones sociales e indemnización se aprobó según lo estipulado en la cláusula quinta "GARANTIAS" del contrato CT-2015-000225, sin embargo se advierte que su vigencia debe corregirse a través de "otro sí", atendiendo a que el periodo debe ser por tres (3) años y no tres (3) meses como se estipuló.**

**Cordialmente,**

**YEHIMY PATRICIA PIZA ROBLES**  
Profesional Secretaría General

Elaboró: **Jhoanna** Andrea González Rodríguez,  
Practicante universitario en Derecho.

Revisó: **Yehimy** Patricia Piza Robles  
Profesional 3 Área de secretaría General

**Tabla 6.** Pólizas revisadas conforme al acta de reinicio.

<b>Número Contrato</b>	CT-2015-000195
CT-2016-000087	CT-2015-000172
CT-2015-000225	CT-2015-000133
CT-2016-000002	CT-2017-000018
CT-2016-000087	GC-USC-009-213-2010
CT-2015-000033-R1	CT-2016-000136
CT-SESTE AIG027413-R1	CO-STE-STE-992-0355-13-R3
CT-2016-000085	CT-2015-000001
CT-2017-000008	CT-2015-000201
CT-2014-000222-R2	SE-SCO-AOC-0649-13
CT-2015-000083-R1	CT-SESAFASL001214-R2
CT-2016-000079	CT-2016-000099
CT-2015-000175	CT-2016-000088
CT-2016-000156	CT-OBSTEPRM-0019
CT-2015-000076	CT-2016-000102
CT-2015-000078-R1	CT-2015-000130
CT-2016-000061	CT-2016-000087-R1
CT-2015-000111	CT-2016-000026
CT-2015-000049-R1	CT-2017-000008
CT-2016-000107	SE-STE-ASUL-0647-13-R2
CT-COSTESTE992035613-R4	BS-STE-PRM-0657-13
CT-2015-000167-R1	PC-2016-000147
CT-2016-000069	CT-2015-000024-R1
CT-2016-000168	CT-2015-000150
CT-2015-000030	CT-2015-000129
CT-2015-000200	CT-2016-000042
CT-2015-000040	CT-2016-000041
CT-2014-000173-R2	CT-2016-000039
CT-2015-000188-R2	CT-2015-000236
CT-2014-000344	CT-2015-000248
CT-2016-000084	CT-2017-000016
CT-2016-000144	CT-SE-ASUL0648-13R2
CT-2016-000176	CT-2015-000209-02
CT-SESTE AIG027413-R1	CT-2017-000027
CT-2016-000135	CT-2017-000028
CT-2016-000161	CT-2017-000029
CT-2016-000030	CT-2016-000035-R1
CT-2015-000035	CT-2016-000023
CT-2016-000076	CT-2017-000020

### 9.3.5. Acta de terminación.

#### *Imagen 11. Documento de revisión conforme Acta de terminación.*

Bucaramanga, 20 de marzo de 2017

Señor(es):  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Atn. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Contratista ESSA  
Ciudad.

**Asunto:** Aprobación de Garantías conforme al acta de terminación del Contrato No. CT-2015-000166, cuyo objeto es el siguiente: **"SUMINISTRO DE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE FIBRA OPTICA, QUE INCLUYE HERRAJES, ACCESORIOS DE INSTALACION Y PRUEBAS PARA LA RED DE TELECOMUNICACIONES DEL GRUPO EPM EN COLOMBIA."** Nos permitimos manifestarle que ESSA, de conformidad con las normas internas que regulan la contratación, imparte aprobación a la(s) siguiente(s) garantía(s), contempladas en el contrato referido:

GARANTIA	COMPANIA DE SEGUROS	No DE POLIZA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	LIBERTY SEGUROS S.A.	257XXXX	03/11/2015 – 03/01/2017	COP\$ 140.900.926,00
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos	LIBERTY SEGUROS S.A.	257XXXX	16/12/2016— 17/12/2019	COP\$ 70.450.463,00
Salarios y prestaciones sociales	LIBERTY SEGUROS S.A.	257XXXX	03/11/2016– 03/09/2019	COP\$ 35.225.232,00
Responsabilidad civil extracontractual	LIBERTY SEGUROS S.A.	557XXX	11/03/2015 – 30/09/2016	COP\$ 140.900.926,00

Cordialmente,

**YEHIMY PATRICIA PIZA ROBLES**  
Profesional Secretaría General

Elaboró: Jhoanna Andrea González Rodríguez  
Practicante universitario en Derecho.

Revisó: Yehimy Patricia Piza Robles  
Profesional 3 Area de secretaria General

**Tabla 7. Pólizas revisadas conforme Acta de terminación.**

<b>Número Contrato</b>
CT-2016-000138
CT-2016-000040
CT-2017-000021
CT-2016-000138
CT-SESTEASUL0647-13
CT-2015-000236
CT-2017-000026
CT-2015-000189-03
CT-2015-000166
CT-2016-000014-04
CT-2015-000188-R3
CT-COSTESTE9925413-R4
CT-2016-000067-R1
CT-2017-000030
CT-2016-000023
CT-2017-000020
CT-2017-000026
CT-2016-000153
CT-2016-000035-R1
CT-2016-000067-R1
CT-2015-000054
CT-2015-000022
CT-2015-000023
CT-2015-000024
CT-2015-000025

### 9.3.6. Acta de liquidación.

#### *Imagen 12. Documento de revisión conforme Acta de liquidación*

Bucaramanga, 12 de junio de 2017

Señor(es):

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Atn. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Contratista ESSA

Ciudad.

**Asunto:** Revisión de Garantías conforme al acta de liquidación del contrato No. CT-OBSTEPRM001814, cuyo objeto es el siguiente: *"DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCION, MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO EN LA MODALIDAD DE EPC PARA EL PROYECTO DE REPOSICIÓN DE EQUIPOS EN SUBESTACIONES DE LA FASE I ETAPA 1 DEL GRUPO 1"*. Nos permitimos manifestarle que ESSA, de conformidad con las normas internas que regulan la contratación, imparte aprobación a la(s) siguiente(s) garantía(s), contempladas en el contrato referido:

GARANTÍA	COMPAÑÍA DE SEGUROS	No DE POLIZA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21-45-XXXXXXXXXX	28/04/2014 – 23/03/2017	COP\$ 1.269224.493,62
Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21-45-XXXXXXXXXX	28/04/2014 – 23/12/2019	COP\$ 846.149.662,41
Buen manejo de los materiales entregados por ESSA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21-45-XXXXXXXXXX	28/04/2014 – 23/03/2017	COP\$ 1.269224.493,62
Estabilidad de obra	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21-45-XXXXXXXXXX	26/02/2016- 26/02/2021	COP\$ 1.269224.493,62
Calidad de materiales suministrados	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21-45-XXXXXXXXXX	26/02/2016- 26/02/2017	COP\$ 981.533.608,40
Responsabilidad Civil Extracontractual	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21-40-XXXXXXXXXX	28/04/2014 – 06/05/2016	COP\$ 847.820.754,46
Seguro de transporte	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21-14-XXXXXXXXXX	27/09/2015 – 16/01/2016	COP\$ 2.000.000.000,00

Cordialmente,

**YEHIMY PATRICIA PIZA ROBLES**

Profesional Secretarí General

Elaboró: ~~Jhoanna~~ Andrea González Rodríguez  
Practicante universitario en Derecho

Revisó: ~~Yehimy~~ Patricia Piza Robles  
Profesional 3 Area de secretaria General

**Tabla 8.** Pólizas revisadas conforme Acta de liquidación.

<b>Número Contrato</b>
CT-2016-000080
CT-2017-000029
CT-2016-000047
CT-2016-000045
CT-2015-000239
BSSTE0569-13
PC-2017-000024
CT-2016-000058
CT-2015-000188
CT-2015-000236
CT-GAF-UTI-020210-003
CT-SESAFATI026413
CT-2014-000322-01
CT-2017-000048
CT-2015-000116-04
CT-2017-000015
CT-2017-000028
CT-2017-000042
CT-2017-000040
CT-SESTEASUL0445-13
CT-2016-000104-R1
CT-SESTEASUL 0647-13-R2
CT-COSTESTE992054-13-R3
CT-2017-000029
CT-2017-000046
CT-2016-000041
CT-2016-000039
CT-2015-000017
CT-2016-000042
CT-2017-000039
CT-SESAFATI026413-R4
CT-2014-000092
CT-2016-000041
CT-2015-000025-R1
CT-2016-000045
CT-2016-000039
CT-OBSTEPRM001814
CT-OBSTEPRM001814
CT-2015-000054
CT-2016-000047

CT-2017-000039
CT-2015-000167-R1
CT-2017-000021
CT-2015-000024-R1
CT-2016-000045
CT-COSTESTE992035513-R3
CT-2017-000039
CT-2015-000116-04
USL-DMS-037-171-2010
CT-2016-000035-R1
CT-2015-000225-R1
CT-2015-000116-04
CT-2016-000147

### 9.3.7. Renovación.

#### *Imagen 13. Documento de Revisión conforme a la renovación del contrato.*

Bucaramanga, 11 de mayo de 2017

Señor(es):

XXXXXXXXXXXXXXXX

Contratista ESSA

Ciudad.

**Asunto:** Aprobación de Garantías de la Renovación dos (2) del contrato No. CT-2015-000156-R2, cuyo objeto es el siguiente: **“Ejecución de los proyectos de reposición y remodelación de redes en las regiones de influencia de ESSA. Grupo 5: Reposición redes subregiones Malaga- San Gil - Socorro”**. Nos permitimos manifestarle que ESSA, de conformidad con las normas internas que regulan la contratación, imparte aprobación a la(s) siguiente(s) garantía(s), contempladas en el contrato referido:

GARANTÍA	COMPAÑÍA DE SEGUROS	No DE POLIZA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	SURAMERICANA	1843XXXXX-X	31/05/2017 – 28/02/2018	COP\$ 165.275166,00
Salarios prestaciones sociales e indemnización	SURAMERICANA	1843XXXXX-X	31/05/2017 – 31/10/2020	COP\$ 165.275166,00
Estabilidad y calidad de la obra	SURAMERICANA	1843XXXXX-X	31/10/2017 – 31/10/2022	COP\$ 165.275166,00
Calidad de los elementos y/o equipos*	SURAMERICANA	1843XXXXX-X	31/10/2017 – 31/10/2018	COP\$ 247.912.748,00
Manejo de elementos y/o equipos entregados por ESSA	SURAMERICANA	1843XXXXX-X	31/05/2017 – 31/01/2018	COP\$ 247.912.748,00
Responsabilidad Civil Extracontractual	SURAMERICANA	046XXXX-X	31/05/2017 – 31/01/2018	COP\$ 82.637.583,00

Cordialmente,

**YEHIMY PATRICIA PIZA ROBLES**

Profesional Secretaría General

Elaboró: Jhoanna Andrea González Rodríguez  
Practicante universitario en Derecho.

Revisó: ~~Yehimy~~ Patricia Piza Robles  
Profesional 3 Área de secretaría General

**Tabla 9.** Pólizas revisadas conforme a la renovación del contrato

<b>Número Contrato</b>
CT-2015-000222-R1
CT-2015-000033-R1
CT-SESTEAIG027413-R1
CT-2015-000083-R1
CT-2015-000078-R1
CT-2015-000049-R1
CT-COSTESTE992035613-R4
CT-2015-000167-R1
CT-2014-000173-R2
CT-2015-000188-R2
CT-SESTEAIG027413-R1
CT-2016-000046-R1
CT-2015-000155-R3
CT-2015-000156-R2
CT-2015-000189-R3
CT-2015-000188-R3
CT-SE-ASUL0648-13-R2
CT-2016-000035-R1
CT-2015-000147-R1
CT-2016-000056-R1
CT-2016-000104-R1
CT-2016-000087-R1
CT-2016-000035-R1
CT-2015-000225-R1
CT-2015-000188-R1
CT-2014-000344-R2

**Tabla 10. Herramienta computacional Excel para la revisión de pólizas.**

<b>valor de contrato</b>					
valor inicial del contrato con IVA	1,00				
valor inicial del contrato sin IVA		1,00			
adición 1	-	-			
adición 2	-	-			
valor final	1,00	1,00			
<b>plazo</b>	<b>365</b>		<b>con prórroga sin acta de inicio</b>	<b>con prórrogas desde acta de inicio</b>	
fecha de perfecc. contrato	01-ene-16		01-ene-16		
fecha de inicio		01-ene-16		01-ene-16	
terminación	31-dic-16	30-dic-16	31-dic-16	30-dic-16	
fecha inicio prórroga			01-ene-17	31-dic-16	
prórroga			40	40	
terminación			10-feb-17	09-feb-17	
<b>fecha de entrega y recibo</b>					02-ene-16
fecha de liquidación					02-feb-16
<b>amparos</b>	<b>vigencia en días</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>20</b>
cumplimiento	90	0,05	0,10	0,15	0,20
salarios	1095	0,05	0,10	0,15	0,20
calidad del servicio	90	0,05	0,10	0,15	0,20
estabilidad	1825	0,05	0,10	0,15	0,20
calidad de los elementos	365	0,05	0,10	0,15	0,20
manejo de equipos ESSA	90	0,05	0,10	0,15	0,20
responsabilidad	90	0,05	0,10	0,15	0,20
<b>amparos</b>	<b>de acuerdo a la fecha de perfeccionamiento</b>	<b>de acuerdo a la fecha acta de inicio</b>	<b>de acuerdo a la fecha entrega y recibo</b>	<b>de acuerdo a la fecha de liquidación</b>	<b>de acuerdo a la nueva fecha con prórroga sin acta de inicio</b>
cumplimiento	31-mar-17	30-mar-17	01-abr-16	02-may-16	11-may-17
salarios	31-dic-19	30-dic-19	01-ene-19	01-feb-19	10-feb-20
calidad del servicio	31-mar-17	30-mar-17	01-abr-16	02-may-16	11-may-17
estabilidad	30-dic-21	29-dic-21	31-dic-20	31-ene-21	09-feb-22
calidad de los elementos	31-dic-17	30-dic-17	01-ene-17	01-feb-17	10-feb-18
manejo de equipos ESSA	31-mar-17	30-mar-17	01-ene-17	02-may-16	11-may-17
responsabilidad	31-mar-17	30-mar-17	01-abr-16	02-may-16	11-may-17

## **10. ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO Y DESCUENTOS OPERATIVOS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE ESSA.**

Durante este periodo de la práctica, continúe con la materialización del objetivo, analizar el procedimiento de aplicación de medidas de apremio y descuentos operativos y la revisión de los formatos que facilitarían el trámite de aplicación para los administradores de contratos, a continuación, empezare realizando un desglose de las etapas del procedimiento.

### **10.1. DESCUENTOS OPERATIVOS, MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES O DEFINITIVAS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.**

De acuerdo con lo establecido en Manual de Lineamientos para la Contratación los Descuentos operativos, medidas de apremio provisionales o definitivas y acuerdos de niveles de servicio. Son medidas de control tendiente a la cabal ejecución de los contratos y a la obtención de los fines propuestos y se encuentran amparados por el pacto negocial y se conceptualizan así:

**10.1.1. Descuentos Operativos:** Los descuentos operativos al igual que las medidas de apremio provisional son instrumentos de solución directa de controversias que pueden surgir durante la ejecución contractual, Aplica en contratos de compraventa y suministro y no causan demérito en el factor de cumplimiento, salvo que se afecte la calificación del desempeño. Se aplican en el evento de incurrir en alguna de las siguientes causales:

- Descuento por calidad en los bienes, por mermas o deterioro imputable al contratista.

- Descuento por demoras en la entrega de los bienes.

**10.1.2. Medidas de Apremio:** Se dividen en provisionales y definitivas. Su principal característica es que causan demérito en el factor de cumplimiento. Aquellas que revisten el carácter provisional producen efectos que se encuentran limitados, por lo cual, generan un demérito menor que las definitivas. De acuerdo al análisis del riesgo y el grado de afectación del normal desarrollo del contrato, la dependencia administradora del contrato deberá fijar la medida de apremio provisional y el monto de la misma, la cual debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento. Se prevén las siguientes causales:

- Por demora en la presentación de los documentos para la formalización del contrato.
- Por retardo o incumplimiento.
- Incumplimiento de las órdenes de Interventoría
- Por incumplimiento en las obligaciones legales de protección al medio ambiente.
- Por no iniciar la prestación de los servicios, obra o suministro o por suspensión de los mismos sin causa justificada o por causa imputable a el contratista.
- Por incumplimiento en las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- Por incumplimiento en las obligaciones de seguridad social y parafiscales.
- Por no pagar los salarios y las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución del contrato.
- Por operar las redes que son propiedad o responsabilidad de EPM, sin el correspondiente permiso dado por el servidor competente.
- Por utilizar productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por la Interventoría.

- Por no tener el personal exigido como mínimo o personal clave para la ejecución del contrato.
- Por retardo en la entrega definitiva de las obras.

**10.1.3. Descuentos por acuerdos de nivel de servicio (ANS):** Son acuerdos entre las partes, que se pactan con el fin de establecer estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato. Aplica en contratos de obra, servicios y consultorías y no causan demérito en el factor del cumplimiento, salvo que se afecte la calificación del desempeño.

## 10.2. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Según el Consejo de Estado, los correctivos se pueden pactar y aplicar por la entidad, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: *“i) que estén estipulados en los pliegos de la solicitud de oferta, ii) no estén en contra de normas imperativas o prohibición legal, iii) que con su ejercicio no se afecte la prestación de los servicios públicos o el cumplimiento de finalidades estatales, iv) sean objetivas, proporcionales y se cumpla el debido proceso.”*<sup>29</sup>

El procedimiento en general se plantea bajo el siguiente esquema:

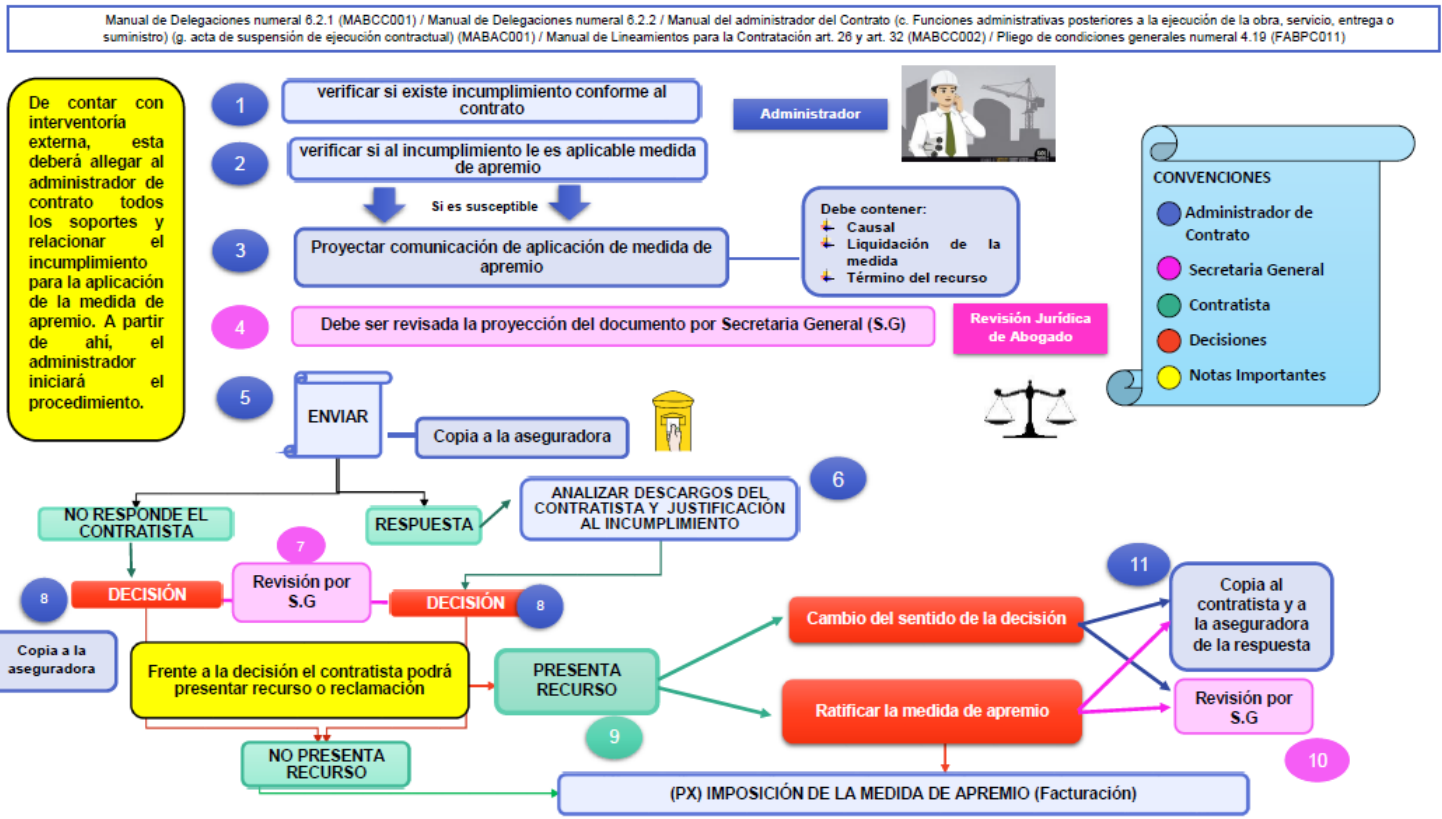
1. Determinar si existe incumplimiento a la luz de lo establecido en el contrato y en los pliegos de condiciones.

---

<sup>29</sup> COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SALA TERCERA. Sentencia nº 81001-23-31-000-1997-00678-01. (20, febrero, 2017). C.P Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en línea] [citado el 28 de mayo de 2017]. Disponible en: <https://consejo-estado.vlex.com.co/vid/671274017>

2. Revisar y confrontar condiciones del contrato según lo establecido en los pliegos de condiciones con los incumplimientos presentados para determinar si son susceptibles de aplicación de medidas de apremio, descuentos operativos o acuerdos de niveles de servicio.
3. Elaborar y comunicar concepto de causal de aplicación de medida de apremio: debe contener la causal a aplicar, la liquidación del valor de la medida de apremio y el término que se concede para interponer recurso, reclamación o equivalente.
4. Presentar a Secretaría General para revisión jurídica la proyección de la comunicación antes de remitirla al contratista junto con los soportes que evidencian la situación presentada.
5. Remitir comunicación al contratista y cursar copia a la aseguradora de la comunicación que se remita al contratista.
6. Recibir los descargos del contratista, analizar justificación al incumplimiento y proyectar decisión.
7. Presentar a Secretaría General la proyección de la decisión con el análisis y soportes suficientes que justifiquen la decisión tomada, para revisión. Si la aplicación de medida de apremio es por mutuo acuerdo se elabora acta de aplicación de medida de apremio, si no es así se elabora decisión de aplicación de la medida de apremio concediendo al contratista término para presentar reclamación, recurso o equivalente
8. Remitir decisión al contratista y cursar copia a la aseguradora de la decisión que se tome.
9. Si el contratista presenta reclamación, descargos o recurso analizarlo y proyectar respuesta ratificando medida de apremio o revocándola.
10. Presentar a Secretaría General la proyección de la decisión y los soportes que la amparen.
11. Remitir al contratista la decisión ratificando o revocando la medida de apremio y cursar copia a la aseguradora.

**Imagen 14. Diagrama Medida De Apremio.**



La aplicación de medidas de apremio provisionales, descuentos operativos y los ANS no libera al contratista del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Por lo que los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

### 10.3. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES.

Al incurrir el contratista en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, a través del jefe de la dependencia que

tiene a su cargo la administración del contrato, se le comunicará por escrito la causal en que presuntamente incurrió. En la mencionada comunicación se le concederá un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para que exponga o justifique las razones del incumplimiento. Se analizarán las razones expuesta por el contratista y se le comunicará la decisión que puede ser:

1. Que no se aplicará la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, si es el caso o,
2. Que se aplicará la medida de apremio provisional, si no manifestaron las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, que no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente.

De considerarse aplicable la medida de apremio provisional, en la respectiva comunicación se concederá un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la misma, para que presente los argumentos que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio. Cumplido este término se enviará una nueva comunicación escrita confirmando la aplicación de medida de apremio o revocándola

Cuando se establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá elaborando un documento de cobró por el valor a descontar, el contratista deberá responder informando a cuál factura se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado se podrá deducir de cualquier suma de dinero que le adeude al contratista. En caso de no contar con dineros retenidos y el contratista mostrarse renuente al pago, se podrá siniestrar mediante el amparo de cumplimiento de la póliza que ampara el contrato, el cual comprende medidas de apremio provisionales durante la ejecución contractual y el

valor de la cláusula penal en caso de que el contrato se encuentre liquidado. De igual manera las medidas de apremio provisionales tienen un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**10.3.1. Carácter definitivo de las medidas de apremio:** La medida de apremio provisional, se volverá definitiva y en consecuencia será reportada al Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, en los siguientes eventos:

- Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.
- Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.
- Cuando el contratista reconozca su incumplimiento.

**10.3.2. Pérdida de efectos de la medida de apremio y devolución:** La medida de apremio quedará sin efectos cuando:

- Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.
- Cuando el contratista acredite la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado.

#### **10.4. SIMPLIFICACION.**

Para la simplificación del procedimiento se dispuso necesario establecer una guía para su aplicación que facilitara el trámite, debido a que la administración de los contratos en su mayoría está en cabeza de personal cuya orientación no se enfoca con el área jurídica, y que por la gran cantidad de contratos se complica para el equipo de soporte legal a la contratación brindarle tal seguimiento. Por lo

que se prevé necesaria la formulación de formatos que apoyen el procedimiento en cada una de sus etapas, de tal forma que la labor del abogado sea la revisión jurídica y visto bueno.

En razón del análisis del procedimiento precedente, a nivel de grupo se buscó unificar el procedimiento de tal manera que de la filial matriz orientó una serie borradores que faciliten el trámite, siendo conveniente dado que los contratistas y proveedores en su mayoría se vinculan con cada una de las filiales. Y son los siguientes:

**10.4.1. Comunicación:** Como su nombre lo indica tiene como fin informar acerca del incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el contrato que posiblemente estén dando origen a la existencia de una causal de medida de apremio. Exponiendo los hechos conocidos por el administrador contrastados con la causal y poniendo de presente el término para expresar las razones del incumplimiento.

**Imagen 15. Modelo de comunicación.**

**MODELO COMUNICACION**

Bucaramanga, [día] de [mes] de [año]

Señor (a)  
[Nombre completo del representante legal del contratista]  
Representante Legal  
[Nombre de la firma o empresa]  
[Dirección]  
[E-mail]  
[Teléfono]  
[Ciudad]

**Asunto:** Comunicación Medida de Apremio Provisional No. [Número].  
Contrato [Número de contrato]  
Objeto [del contrato]

La Electrificadora de Santander S.A., celebró con "[Firma o Empresa]" identificada con NIT [número], la cual usted representa, el contrato "[Número del contrato]" , con fecha de inicio el día "[dd de mm de aaaa]"

Durante la ejecución de las actividades que comprenden el alcance del objeto del contrato y a través de la (Gestoría Técnica o Gestoría Administrativa), se evidenció que el contratista incumplió la siguiente obligación contractual:

(Redactar el hecho del incumplimiento)

Por lo anterior y conforme a lo establecido en el numeral "[numeral y descripción ]" del pliego de condiciones, nos permitimos informar que "[Firma o Empresa]" ha incumplido obligaciones estipuladas en el contrato, dando origen a la existencia de la siguiente causal de medida de apremio provisional:

"[ Transcribir el numeral y texto de la causal que originó el incumplimiento]"

MEDIDAS DE APREMIO	
Causal	Formula
[xxxxxxxx]	(días * valor = XXXX) (según corresponda)
Total	\$ xxxxxxxx

La Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. le concede a "[Firma o Empresa]" , un término no superior a dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la presente comunicación, para que exprese las razones del incumplimiento.

Si cumplido el plazo anterior no se ha recibido respuesta, la medida de apremio quedará confirmada y se procederá con la gestión del cobro según el trámite establecido.

Atentamente,

Nombre Jefe Unidad Administradora Del Contrato  
Cargo  
Dependencia

**10.4.2. Ratificación:** Tras la recepción de las razones del contratista y el análisis que determina que no son aceptables para justificar el incumplimiento. Poniendo en conocimiento la causal, y el valor en relación con el tiempo por el que se presentó, además del término para que presente nuevos argumentos que demuestren la inaplicabilidad de la medida de apremio.

***Imagen 16. Modelo de Ratificación.***

**MODELO RATIFICACIÓN**

Bucaramanga, [día] de [mes] de [año]

Señor (a)

[Nombre completo del representante legal del contratista]

Representante Legal

[Nombre de la firma o empresa]

[Dirección]

[E-mail]

[Teléfono]

[Ciudad]

**Asunto:** Ratificación Medida de Apremio Provisional No. [Número].  
Contrato CW [Número de contrato]  
Objeto [del contrato]

La Electricadora de Santander S.A. E.S.P le informa que una vez analizadas las razones expuestas por "[Firma o Empresa]", mediante radicado [Número] del "[dd de mm de aaaa]" no se consideran aceptables para justificar el incumplimiento, por lo tanto se ratifica la medida de apremio provisional No. [Número], comunicada mediante radicado [número] de "[dd de mm de aaaa]" .

De acuerdo con lo establecido en el numeral [número] de [el pliego de condiciones o solicitud de ofertas], la medida de apremio asciende a un valor de: Valor en letras (\$valor en números).

La Electricadora de Santander S.A. E.S.P. le concede a "[Firma o Empresa]", un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de ésta comunicación, para que presente nuevos argumentos que demuestren la inaplicabilidad de la medida de apremio; cumplido este término se enviará una nueva comunicación escrita confirmando o revocando su aplicación.

Atentamente,

Nombre Jefe Unidad Administradora Del Contrato

Cargo

Dependencia

**10.4.3. Confirmación:** Analizados los argumentos, sí no dan lugar a revocarla, se motiva porque no son procedentes y en consecuencia se confirma la medida, nuevamente relacionando la con la causal, el valor y tiempo durante el que se generó el incumplimiento. Se le solicita que indique la factura a la que se realizará el descuento y el plazo para que lo comunique, al igual que el respectivo reporte en el sistema estandarizado.

### *Imagen 17. Modelo de Confirmación.*

#### **MODELO CONFIRMACION**

Bucaramanga, [día] de [mes] de [año]

Señor (a)  
[Nombre completo del representante legal del contratista]  
Representante Legal  
[Nombre de la firma o empresa]  
[Dirección]  
[E-mail]  
[Teléfono]  
[Ciudad]

**Asunto:** Confirmación Medida de Apremio Provisional No. [Número].  
Contrato [Número de contrato]  
Objeto: [del contrato]

La Electricadora de Santander S.A. E.S.P. le informa que una vez analizados los nuevos argumentos presentados por "[Firma o Empresa]" ,mediante radicado número [\_\_\_\_] el "[dd de mm de aaaa]" , no se encontraron procedentes para justificar el incumplimiento, por lo tanto se confirma la medida de apremio provisional [Número], comunicada el día "[dd de mm de aaaa]" con radicado [Número] y ratificada el día "[dd de mm de aaaa]" con radicado [Número].

De acuerdo con lo establecido en el numeral "[numeral y descripción del pliego]" del pliego de condiciones, a la fecha, la medida de apremio asciende a un valor de: Valor en letras (\$valor en número).

Le solicitamos nos indique a cuál factura se le hará el descuento para el pago de la medida de apremio; en caso de no informar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, lo podrá deducir de cualquier suma que se le adeude. Si La Electricadora de Santander S.A. E.S.P no cuenta con dineros a favor de EL CONTRATISTA, éste deberá proceder a cancelar el respectivo documento de cobro y el soporte del pago deberá ser enviado al Gestor Administrativo del contrato.

Por lo anterior, La Electricadora de Santander S.A.E.S.P., procederá a reportar la medida de apremio [Número] en el sistema de información que soporta la contratación.

Atentamente,

[Nombre Jefe Unidad Administradora Del Contrato  
Cargo  
Dependencia]

### **10.5. Factor de cumplimiento.**

Toda la gestión que se evidencia a través del análisis del procedimiento y la revisión y adaptación de los formatos, arroja como resultado un mecanismo que sirve para controlar y solucionar los conflictos que surjan en ejecución contractual, ayudando al administrador a dar pronto trámite para asegurar el objeto contratado.

Sin embargo, a pesar que las medidas de apremio tienen un carácter facultativo, opcional, su propósito es el factor de cumplimiento determinado mediante una evaluación de desempeño al contratista en relación con el cumplimiento de sus obligaciones durante la vigencia del contrato. Los resultados de esta evaluación son tenidos en cuenta en futuros procesos de contratación. Por lo que, al momento de un nuevo proceso de contratación, el oferente que tenga relacionadas medidas de apremio, descuentos operativos o acuerdos de niveles de servicio, tendrá un desmerito en el proceso así sea la oferta que cumpla con los estándares financieros, técnicos y jurídicos.

## 11. CONCLUSIONES

Durante el período final de la práctica, se logró la optimización de los procesos de contratación en sus diferentes etapas a través del apoyo jurídico brindado, en consideración con el análisis del proceso desde la etapa de planeación, formalización, ejecución y liquidación. Coadyuvando a la simplificación del procedimiento de medidas de apremio y descuentos operativos estableciendo una guía del procedimiento necesaria en relación a que no se encontraba planteada para el acopio de los administradores de contratos, y revisando los modelos del procedimiento ajustados a las necesidades de ESSA en concordancia con el concepto unificado del grupo.

- En relación con la etapa precontractual, la validación de las ofertas, a través de las evaluaciones contractuales, arroja un resultado favorable en consideración al filtro que representa para escoger al oferente idóneo frente a la ponderación de cumplimiento necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
  
- El programa de póliza matriz cumple y facilita la mitigación del riesgo en los procesos contractuales, ya que implica una notoria agilidad en la expedición de pólizas, y los ajustes requeridos en la formalización, orden de inicio, modificaciones, (adiciones o prorrogas) suspensiones, reinicios, y liquidación.
  
- La herramienta computacional Excel, implementada para la verificación de las vigencias y valores asegurados de las pólizas agilizó el proceso en gran magnitud siendo eficiente en la respuesta tanto para aprobación como para señalar los ajustes necesarios para la misma. Además, se logró evidenciar el apoyo jurídico en el gran número de pólizas revisadas con un tiempo menor en la respuesta y emisión del documento de revisión de garantías.

- El análisis realizado del procedimiento medidas de apremio y descuentos operativos dilucidó su necesidad, no como una medida sancionatoria sino como una medida de control sobre los contratistas incumplidos, lo que se ve reflejado en las evaluaciones de desempeño, protegiendo y fortaleciendo los futuros procesos contractuales. Lo cual motiva a los proveedores y contratistas a aplicar los criterios de mejoramiento continuo y de responsabilidad social empresarial.
- Los modelos para el procedimiento de aplicación de medidas de apremio revisados y ajustados ayudaron a guiar al administrador del contrato para la aplicación de la medida de apremio, a su vez disminuyeron la carga de trabajo del equipo de soporte legal contratación facilitando la revisión jurídica.
- La práctica jurídica, permitió adquirir nuevos conocimientos en el área de contratación, además de conocer el funcionamiento estructural de los procesos, solidificando los conocimientos adquiridos durante el pregrado, los cuales fueron validados durante las diferentes etapas de desarrollo de la práctica.

## **12.RECOMENDACIONES**

- A groso modo se pudieron detectar ciertas falencias en el proceso contractual de ESSA, siendo que la gestión del administrador del contrato debe ser más comprometida en relación con el proceso, dado que es quien tiene pleno conocimiento de la ejecución y no el abogado que soporta el proceso. Así mismo el no tener establecido una guía previa del proceso de aplicación de medidas de apremio, aumentaba en manera desmedida el número de consultas jurídicas que se solventaron con su implementación.

## BIBLIOGRAFIA

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 155 de 1959. (24, diciembre, 1959). “Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas”. Diario oficial. Bogotá D.C. No. 30138.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. 10 de octubre de 1991. Constitución política de Colombia. Gaceta constitucional, Bogotá D.C, 1991. República de Colombia.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 80 de 1993. (28, octubre, 1993). “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. Diario oficial. Bogotá D.C.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 142 de 1994. (Julio 11 de 1994). “*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*”. Diario Oficial. Bogotá D.C. 1994. No. 41.433.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 143 de 1994. (Julio 11 de 1994) “*por la cual se expide el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética*”. Diario Oficial. Bogotá D.C. 1994. No. 41434.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 689 de 2001. (28, agosto, 2001). “Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994”. Diario oficial. Bogotá D.C. No. 44537.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1349 de 2009. (31, julio, 2009). “Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte”, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).”. Diario oficial. Bogotá D.C. No. 47.751.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1474 de 2011. (12, julio, 2011). “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. Diario oficial. Bogotá D.C. No. 48.128.

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO, SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Expediente S-701. (23, septiembre, 1997). Bogotá D.C. Copia tomada directamente de la corporación.

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA radicado 11001-03-26-000-2009-00018-00. (26, enero, 2011). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Bogotá D.C. Copia tomada directamente de la corporación.

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, radicación 17001-23-31-000-1997-08034-1 (20688), (8, febrero, 2012). M.P. Ruth Stella Correa Palacio. Bogotá D.C. Copia tomada directamente de la corporación.

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION A, Expediente 29.855. (12 noviembre, 2014). C. P. Hernán Andrade Rincón. [En línea] [Citado el 15 de mayo de 2017]. Disponible

en:[http://legal.legis.com.co/document?obra=jurcol&document=jurcol\\_084d28e5d9ac02c2e0530a01015102c2](http://legal.legis.com.co/document?obra=jurcol&document=jurcol_084d28e5d9ac02c2e0530a01015102c2)

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C. radicación 2002-02072-01. (27 enero, 2016). Jaime Orlando Santofimio, [en línea] [citado el 15 de mayo de 2017]. Copia tomada directamente de la corporación.

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SALA TERCERA. Sentencia nº 81001-23-31-000-1997-00678-01. (20, febrero, 2017). C.P Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en línea] [citado el 28 de mayo de 2017]. Disponible en: <https://consejo-estado.vlex.com.co/vid/671274017>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-066 de 1997. (11 febrero, 1997). M.P. Fabio Morón Díaz. [En línea] [Citado el 17 de mayo de 2017]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-066-97.htm>

COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 2153 de 1992. (30, diciembre, 1992) “por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones”. Diario oficial. Bogotá D.C. No. 40.704.

COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 1510. (17, julio, 2013) Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Bogotá D.C.

ELECTRIFICADORA DE SANDER S.A. E.S.P. Estructura Organizacional. Bucaramanga, Santander. [En línea] (Recuperado el 28 de marzo de 2017) disponible en:

<http://www.essa.com.co/site/¿Quiénessomos/Informacióncorporativa/Estructuraorganizacional.aspx>

ELECTRFICADORA DE SANDER S.A. E.S.P. Información Corporativa. Bucaramanga, Santander. [En línea] (Recuperado el 28 de marzo de 2017) disponible en:

<http://www.essa.com.co/site/%C2%BFQui%C3%A9nessomos/Informaci%C3%B3ncorporativa/ObjetivosdelSGI.aspx>

ELECTRFICADORA DE SANDER S.A. E.S.P. Misión y Visión. Bucaramanga, Santander. [En línea] (Recuperado el 28 de marzo de 2017) disponible en:  
<http://www.essa.com.co/site/¿Quiénessomos/Informacióncorporativa/MisiónyVisión.aspx>.

ELECTRFICADORA DE SANDER S.A. E.S.P. Pliegos estándar y normatividad Bucaramanga, Santander. [En línea] (Recuperado el 28 de marzo de 2017) disponible en:

<http://www.essa.com.co/site/Portals/13/Users/223/23/223/MABCC002-%20V5-%20Manual%20de%20lineamientos%20para%20la%20contratacion%20de%20ES SA.pdf>

ELECTRFICADORA DE SANDER S.A. E.S.P. ¿Qué hacemos? Bucaramanga, Santander. [En línea] (Recuperado el 28 de marzo de 2017) disponible en <http://www.essa.com.co/site/%C2%BFQui%C3%A9nessomos/%C2%BFQu%C3%A9hacemos.aspx>

ELECTRFICADORA DE SANDER S.A. E.S.P. ¿Quiénes somos? Bucaramanga, Santander. [En línea] (Recuperado el 28 de marzo de 2017) disponible en: <http://www.essa.com.co/site/%C2%BFQui%C3%A9nessomos/%C2%BFQu%C3%A9hacemos.aspxv>

ELECTRIFICADORA DE SANDER S.A. E.S.P. Reseña Histórica. Bucaramanga, Santander. [En línea] (Recuperado el 28 de marzo de 2017) disponible en: <http://www.essa.com.co/site/?Quiénessomos/Informacióncorporativa/Reseñahistórica.aspx>

OCHOA Franco; SMITH QUINTERO Ricardo; VILLEGAS BOTERO Luis Javier. "orígenes". Capítulo I. *el sector eléctrico colombiano. Orígenes, evolución y retos. Un siglo de desarrollo. 1882-199*. Medellín. Interconexión eléctrica S.A. 2002.pp 23-26.